

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016.- ORDINARIA.-

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 12 de abril de 2016.

Sra. Balda informa que en la página 11/42, último párrafo, consta:

“Sra. Reta manifiesta que por coherencia con otras sesiones y debido a su situación laboral se va a abstener en este punto y en el correspondiente a las modificaciones presupuestarias” cuando debe constar “Sra. Balda manifiesta que por coherencia con otras sesiones se va a ausentar en este punto y en el correspondiente a las modificaciones presupuestarias”.

Con esta corrección, se aprueba por asentimiento el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRA CONJUNTA

LICTACTCL4C/2015/4.- IRUHER S.A.- Licencia de Actividad Clasificada y obra para la actividad denominada Fabricación de utillajes mecánicos en la parcela 335 del polígono 1 con dirección postal Calle Noáin, nº 8 del Polígono Industrial Mocholí de Noáin (Navarra).- 20/04/16.

LICENCIAS DE OBRA

LICOBRMA/2015/34.- CONCEJO DE TORRES DE ELORZ.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras para construcción de pasarela peatonal sobre el río Elorz.- 11/04/16.

LICOBRME/2015/62.- D. J.M.B.E.- Licencia de obras para insuflado de celulosa en paredes de vivienda ubicada en la parcela del polígono con dirección postal Concejo de Torres de Elorz, nº 7 - 1º C de Noáin.- 11/04/16.

LICOBRME/2016/5.- D. F.J.M.Z.- METRONICS TECHNOLOGIES, S.L. , Licencia de obra para adecuación parcial entreplanta para ampliación de oficinas ubicada en la parcela 632 - 633 del polígono 1 con dirección postal Naves, 12 - 13 Polígono Industrial Arbide de Noáin.- 18/04/16.

LICOBRMA/2015/33.- TURBO MOTOR INYECCION S.L.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras para adaptación interior de nave ubicada en la parcela 978 del polígono 3 con dirección postal Calle Talluntxe, nº 8 del Polígono Industrial Ciudad del Transporte en Imárcoain.- 20/04/16.

LICOBRME/2016/6.- D. V.M.J.V.- Licencia de obras para reforma de vivienda afectada por incendio ubicada en la Calle Concejo de Imárcoain, nº 24 - 1º B de Noáin.- 21/04/16.

LICOBRME/2016711.- D. J.B.C.- Licencia de obra desescombro y marcado de cubierto propiedad de HNOS. F.Z. ubicada en la parcela 22 del polígono 4 de Oriz – Noáin (Valle de Elorz) con dirección postal C/ San Adrián 8 bajo en Oriz – Noáin (Valle de Elorz) – (Navarra).- 25/05/16.

VARIOS

AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ).- D. J.M.I.E.- 31/03/16.

Requerir al propietario de la edificación en la parcela 12 polígono 11 para que en el plazo de un mes:

- Retire los elementos susceptibles de caída.
- Cerque el perímetro de la edificación ruinoso con malla metálica de 2 m de altura dejando una holgura suficiente para evitar acceso a zona de posible caída de tejas.
- Retire los elementos acopiados en vía pública.

De acuerdo con el artículo 195 de la LF 35/2002, durante el plazo de 1 mes establecido, los propietarios podrán proponer alternativas técnicas e instar razonadamente una prórroga.

El incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas,

hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

El Ayuntamiento de Noain cercará el ámbito del muro de contención mientras se estudian opciones para realizar su reparación.

Dar traslado al DON J.M.C.J.

Trasladar dicha Resolución a los propietarios de la parcela 4 del Polígono 10 de Yárnoz – D. J.M.I.E., con domicilio en Calle Monasterio de la Oliva, nº 62 – 5º D – CP 31011 Pamplona (Navarra)

AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ).- DOÑA M.G.G.- 31/03/16.

Requerir al propietario de la edificación en la parcela 12 polígono 11 para que en el plazo de un mes:

Retire los elementos susceptibles de caída.

Cerque el perímetro de la edificación ruinoso con malla metálica de 2 m de altura dejando una holgura suficiente para evitar acceso a zona de posible caída de tejas.

Retire los elementos acopiados en vía pública.

De acuerdo con el artículo 195 de la LF 35/2002, durante el plazo de 1 mes establecido, los propietarios podrán proponer alternativas técnicas e instar razonadamente una prórroga.

El incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Trasladar dicha Resolución a los propietarios de la parcela 12 del Polígono 11 de Otano: Doña M.G.G., con domicilio en Calle San Salvador, nº 9 de Otano – Noáin (Valle de Elorz).

D. D.A.I. en representación de COMUNIDAD DE VECINOS PLZ. SAN MIGUEL, Nº 1 DE NOAIN.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 750 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras - EXP. LICOBROME/2015/3.- 04/04/16.

E.D.S. INGENIERIA Y MONTAJES.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 300 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la vía pública – Reserva de Espacio.- 04/04/16.

Doña V.G.E., en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MERINDAD DE PAMPLONA, Nº 5 DE NOAIN.-Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 750 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se generen en la urbanización durante la ejecución de las obras - EXP. LICOBROME/2015/3.- 04/04/16.

D. F.J.G.H., en representación de GUREAK NAVARRA S.L.U.- Ordenar la devolución de la fianza depositada en efectivo por importe 400 € que se presentó en concepto de garantía de los posibles desperfectos que se puedan generar durante la ejecución de las obras.-Expediente LICOBROME/2013/13.- 04/04/16.

PROMOCIONES VALLE DE ELORZ, S.I.- Incumplimiento de las obligaciones garantizadas en dicho aval, que son *“las derivadas de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE-3.5 de Zulueta”*.- Solicitar a la entidad financiera CAIXABANK, oficina Fuente del Hierro 27, CP 31007 de Pamplona, la EJECUCIÓN DEL AVAL por importe de 7.891,92 €, con Nº de Registro Especial de Avaes REA 20540134829656898616 y la fecha de emisión del mismo 22 de septiembre de 2009.

Doña I.B.A.- Autorizar la instalación de un puesto para la venta de ROPA Y COMPLEMENTOS – 6 metros - en el mercadillo de Noáin, los lunes y para el periodo anual 2016 (PUESTO Nº 17).- 07/04/16.

AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ).- 11/04/16

1º.- Aprobar la obra denominada Reforma de los baños del Instituto de Educación Secundaria "ELORTZIBAR". FASE I, por un importe (IVA excluido) de 28.366,29€.

2º.- Disponer que la aprobación de la obra se hace a efectos de su inclusión en la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación, de centros públicos de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO, aprobada por RESOLUCIÓN 98/2016, de 25 de febrero, del Director General de Universidades y Recursos Educativos, (BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 52, de 16 de marzo de 2016).

3º.- Dar traslado de la presente Resolución al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a efectos de la preparación del expediente de solicitud de subvenciones, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

D. J.L.A.E.- Licencia colocación de Vado para paso de vehículos en garaje de vivienda de Calle Real, nº 15 de Noáin, con el número de vado nº 158.- 14/04/16.

NÚMERO DE EXPEDIENTE LJ/2016/01.- DÑA. M.C.I.G.- 12/04/16

IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR SOBREPASAR EL NIVEL DE RUIDO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN DE ACUERDO A LA ORDENANZA Nº 24 "ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DESTINADOS A CENTROS DE REUNIÓN"

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.-16/04/16

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2016 aprobando escrito de alegaciones en contestación al Recurso de Alzada número 16-00834, interpuesto por D. J.E.E., D. J.A.M.C., D. J.A.G.S., Dª A.D.C.E., D. R.E.E., D. J.M.S.C., D. F.J.R.D. y D. P.J.F.L., contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin de fecha 27 de enero de 2016 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, sobre orden de ejecución de obras para contención de deslizamiento de ladera entre parcelas.

REMAR NAVARRA.- Reserva de espacio para proceder a la limpieza y desalojos de muebles en la Calle Real 38 de Noáin los días 10 y 11 de marzo de 2016.- 21/04/16.

GUBERTINI – ARMENDARIZ S.L.- Reserva de espacio para proceder a descarga de camión en la Calle B – nº 38 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin el día 21 de marzo de 2016.- 21/04/16.

GUBERTINI – ARMENDARIZ S.L.- Reserva de espacio para proceder a descarga de camión en la Calle B – nº 38 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin el día 22 de marzo de 2016.- 21/04/16.

D. J.M.M.B.- Consulta urbanística sobre compatibilidad de uso de las parcelas 1394 y 1390 del Polígono 1 de Noáin – Calle Oriz, nº 1 de Noáin.- 26/04/16.

OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que resuelve:

PRIMERO.- Que por los servicios administrativos se inicie el oportuno expediente para la aprobación de la forma de gestión directa del servicio público, con contenido económico, de instalaciones y actividades deportivas, mediante Sociedad mercantil local de capital 100% público.

SEGUNDO.- Que se emita informe por la Secretaría de la Corporación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Sr. Marco pregunta sobre la inclusión de esta Resolución de Alcaldía en Pleno cuando la misma fue emitida con fecha 16 de diciembre de 2015.

La Secretaria informa que esta Resolución de Alcaldía se dictó con carácter previo a la emisión de su informe jurídico pero que al encontrarse el oficial de Secretaría de vacaciones, por error y aún constando en el expediente, no se incluyó en la siguiente sesión plenaria.

Habiendo detectado el error se ha procedido a su inclusión en el Libro de Resoluciones del ejercicio 2015 y a su información en esta sesión plenaria.

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de desahucio por impago de la plaza de garaje nº 139 ubicada en el sótano de la Plaza de los Fueros y propiedad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), arrendada a doña S.C.A.

Segundo.- Designar como Letrado al abogado D. F.M.P.G. y como Procuradora a D^a A.M.A.

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

Primero.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra número 390 de fecha 18 de febrero de

2016 dictada en recurso de alzada número 15-03169 interpuesto por don S.M.Z., como Concejal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), contra Acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015 sobre modificación de la composición de las comisiones informativas municipales.

Segundo.- Designar como Letrado para el procedimiento al abogado D. F.M.P.G. y como Procuradora a D^a A.M.A.

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 86,24 € a Doña M.S.E.A., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Citroen Xsara, matrícula NA-5099-AY, 3 trimestres. (Baja definitiva 14 de enero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 40,43 € a DOÑA J.R., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Renault Megane, matrícula 1382-BNX, 3 trimestres. (Baja definitiva 2 de febrero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 86,24 € a SC M.F.Y. Y T.I.A. correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Fiat Doblo, matrícula 4431-BZC, 3 trimestres. (Baja definitiva 25 de enero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la anulación del recibo 2016/010/01084, a nombre de D. F.J.B.G., por importe de 114,99 €, correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Seat Ibiza, matrícula NA-8964-AS, al estar mal el dato de potencia fiscal 12,42 PF y ser el correcto 10,70 PF Fiat Doblo, matrícula 4431-BZC, 3 trimestres. (Baja definitiva 25 de enero de 2016).

- Corregir la potencia fiscal del vehículo en el Padrón Municipal para ejercicios posteriores.

- Generar el recibo el recibo 2016/010/6983 por importe de 53,91 €, que sería el importe correcto del Impuesto Municipal sobre Vehículos de

Tracción Mecánica año 2016 del referido turismo, que deberá abonar hasta el día 11 de mayo de 2016 en la cuenta del Ayuntamiento.

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1º.- Aprobar la relación de recibos anulados del Rolde General del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 por importe de 896,80 €, en base a las causas indicadas en dicha relación y que constan en el expediente del orden del día.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 26,95 € a D. A.P.A.C., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Peugeot 106 Sketch 1.5 D, matrícula NA-9811-AS, 2 trimestres. (Baja definitiva 12 de abril de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1º.- ABONAR la sanción impuesta a L.M.V.G. con el 50% de reducción, siendo el importe de 100€.

. Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 86,24 € a DOÑA A.V.L.I. correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Ford Escort, matrícula NA-5651-AU, 3 trimestres. (Baja definitiva 18 de febrero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 40,43 € a D. F.A.A., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Volkswagen Golf, matrícula 3320-BYK, 3 trimestres. (Baja definitiva 24 de febrero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 26,95 € a D. A.P.M.D. correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Citroen C4, matrícula 4330-FPY, 2 trimestres. (Baja definitiva 13 de abril de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1.- Declarar desierta la adjudicación del contrato de arrendamiento del bar de las instalaciones deportivas "Bidezarra" de Noáin, por incumplimiento del artículo 8 del Pliego de Condiciones, por el que se regulan los umbrales de solvencia económica o financiera del licitador que obtuvo la mayor puntuación, D. R.A.B.L. y ser el único candidato a dicha adjudicación.

Sr. Marco pregunta si va a haber tiempo para poder volver a sacar a licitación el arrendamiento del bar de las instalaciones deportivas "Bidezarra" de Noáin con la suficiente antelación al comienzo de la campaña de verano año 2016.

La Secretaria le informa que ya se ha sacado nuevamente a licitación, que se han presentado dos personas interesadas y que el próximo viernes, día 13 de mayo de 2016, a las 13 horas se va a proceder en acto público a la apertura de las ofertas económicas de dicho procedimiento.

Sr. Marco continúa preguntando sobre la situación en la que se encuentra la reclamación que se produjo en la plaza de oficial administrativo de Intervención Municipal por unas diferencias mínimas en la valoración.

Sr. Alcalde le responde que Sr. I. ha confirmado que en este tipo de pruebas es muy difícil de determinar si está bien o mal una valoración por unas décimas y por ello nunca suelen salir adelante estas alegaciones. De todos modos y al día de hoy tampoco nos vendría mal que saliese el tema adelante y el Ayuntamiento tuviera que contratar a este aspirante que quedó en segundo lugar y así cubrir el puesto que va a dejar Doña N.S.A., aspirante que obtuvo la mejor puntuación y que tiene puesto en la Cámara de Comptos de Navarra. Por este motivo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016 se ha sacado una nueva convocatoria para cubrir esta plaza.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta por los baremos empleados para estas valoraciones.

Sr. Alcalde le responde que los baremos los tiene Intervención Municipal en el expediente y están a disposición de cualquier Corporativo que quiera revisarlos. No obstante y como ya ha informado la nueva convocatoria de esta plaza saldrá con anterioridad a que se resuelva este recurso.

Sr. Marco pregunta si no sería posible que el recurrente que es el aspirante, que quedó en segundo lugar en la convocatoria anterior, pudiera cubrir la plaza que va a quedar vacante.

Sr. Alcalde informa que no es posible ya que en la anterior convocatoria se redactó con el fin de cubrir una plaza individual y específico no dando opción a este supuesto.

Sr. Marco pide que para próximos procesos de selección de personal se constituya una bolsa de trabajo para evitar estos supuestos.

La Secretaria y Sr. Alcalde le responden que para las nuevas convocatorias de oficial y auxiliar administrativos adscritos a Intervención Municipal se va a crear una lista de aspirantes aprobados para cubrir estas eventualidades, tal y como consta en las Resoluciones de Alcaldía informadas en el pleno anterior.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 33,57 € a SIMESAT NAVARRA, S.L.L. correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Citroen C2 1.4 HDI, matrícula 0446-FJL, 2 trimestres. (Baja definitiva 14 de abril de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la baja por duplicado del vehículo Renault Grand Scenic, matrícula 3076-GPJ, a nombre de D. M.G.C., con fecha 27 de abril de 2015.

- Autorizar a D. M.G.C. la devolución del recibo domiciliado nº 2016/010/2433 por importe de 53,91 €, correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del vehículo Renault Grand Scenic, matrícula 3076-GPJ, procediendo con posterioridad a tramitar su anulación por giro incorrecto.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la baja por duplicado del vehículo Seat 600-E, matrícula NA-079774, a nombre de Doña E.M.M.O.M., con fecha 26 de enero de 2009.

- Autorizar a Doña E.M.M.O.M. la devolución del recibo domiciliado nº 2016/010/4924 por importe de 19,17 €, correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del vehículo Seat 600-E, matrícula NA-079774, procediendo con posterioridad a tramitar su anulación por giro incorrecto.

- Autorizar la devolución de 57,13 € a Doña E.M.M.O.M., correspondiente a los Impuestos Municipales sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2013 a 2015 del referido turismo (Recibos nº 2013/010/4722 por

importe de 18,79 €, 2014/010/4715 por importe de 19,17 € y 2015/010/4793 por importe de 19,17 €)

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1.- Anular la Resolución de Alcaldía de 14 de marzo de 2016 por la que se anulaba la exención en el Impuesto de Actividades Económicas a la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES para el periodo 2014.

2.- Dar de baja a esta Fundación en el Registro de Actividades Económicas con fecha 7 de febrero de 2014 (fecha en que el Patronato de la Fundación acordó su disolución).

3.- Anular el recibo por la cuota del I.A.E. del periodo 2014 a nombre de FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES, puesto que está exenta.

4.- Solicitar a Hacienda Tributaria de Navarra la compensación de 70,58 € correspondiente a la cuota del I.A.E. 1er trimestre del año 2014 de dicha Fundación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 50,36 € a D.C.B. Y D.V.S.Y.L., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Volkswagen Caddy 1.9D, matrícula NA-9370-AW, 3 trimestres. (Baja definitiva 17 de febrero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 295,92 € a LOPEZ SARASATE, S.L., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del Renault 420.18T, matrícula 7574-CWT, DAF FAT XF, matrícula 8531-DMR y MAN TG 430 A, matrícula 6237-DSR, 3 trimestres. (Baja definitiva 11 de marzo de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 86,24 € a DOÑA M.T.C.Z., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Citroen Xantia, matrícula NA-5674-AW, 3 trimestres. (Baja temporal 24 de febrero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 86,24 € a D. J.M.M.O., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Seat Toledo, matrícula NA-1705-BD, 3 trimestres. (Baja definitiva 13 de enero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016, por la se resuelve:

- Proceder a la devolución de 86,24 € a COMERCIAL ARCHUETA, S.A., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo SAAB 9-3, matrícula NA-6295-AZ, 3 trimestres. (Baja definitiva 15 de enero de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a declarar la exención del tractor Case 5140 PA, matrícula NA-69223-VE, a nombre de D. R.A.V. al tratarse de un vehículo agrícola, tal y como consta en el informe emitido por la Dirección General de Tráfico de fecha 25 de abril de 2016.

- Autorizar a D. R.A.V. la devolución del recibo domiciliado nº 2016/010/614 por importe de 131,52 €, correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del tractor Case 5140 PA, matrícula NA-69223-VE, procediendo con posterioridad a tramitar su anulación por giro incorrecto.

- Autorizar la devolución de 131,52 euros a D. R.A.V. correspondiente del recibo 2015/010/603 pagado con fecha 17/04/2015 correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2015 del tractor Case 5140 PA, matrícula NA-69223-VE.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016, por la que, en el recurso contencioso-administrativo nº 0000114/2016 seguido ante dicho Juzgado a instancia de V.M.F.D., actuando en nombre y representación de J.L.C.S., se resuelve:

Primero.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Pamplona, emplazar a los interesados y comparecer en la vista el día 21 de febrero de 2017.

Segundo.- Designar como Letrado para el procedimiento al abogado D. F.I.O.D.B. y como Procuradora a D^a A.M.A.

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1.- Proceder a la baja del vehículo Seat Marbella, matrícula NA-1407-V, a nombre de WORLD TRUCKS EUROPA, S.L. en el Padrón de Circulación con fecha 27 de junio de 2011. (Baja Definitiva).

2.- Anular la deuda existente en concepto del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica a nombre de WORLD TRUCKS EUROPA, S.L., CIF B71024103, relativa a este vehículo desde el año 2013 a 2015 (Recibo nº 2013/010/6396 por importe de 18,79 €, recibo nº 2014/010/6510 por importe de 19,17 € y recibo nº 2015/010/6530 por importe de 19.17 €).

3.- Anular el recibo nº 2016/010/6783 relativo al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 por importe de 19,17 €.

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1.- Proceder a la baja del vehículo Volvo FH12, matrícula 7999-CBR, a nombre de VEHÍCULOS DEL NORTE, S.A. en el Padrón de Circulación con fecha 28 de agosto de 2015. (Baja por transferencia).

2.- Anular el recibo nº 2016/010/6618 relativo al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 por importe de 131,52 €, por giro indebido.

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 100,61 € a ATELTRANS, S.L., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del remolque Lecitrailer, matrícula NA-4630-R, 3 trimestres. (Baja definitiva 17 de marzo de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016, por la que se resuelve:

1-. Permitir la utilización de las plazas de garaje disponibles a los trabajadores del ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz durante el horario de trabajo. Con la siguiente normativa de uso:

- La solicitud del trabajador incluirá la matrícula del vehículo a estacionar.

- El precio a abonar, en concepto de contribución a los gastos de mantenimiento y comunidad, será de 10 € mensuales.

- El Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz se reserva el derecho de comprobar que la plaza de garaje se encuentre libre fuera del horario de trabajo y de girar al trabajador el importe ordinario mensual de alquiler en caso de que esté ocupada.

- La utilización de las plazas de garaje estará en todo momento sujeta a la existencia de peticiones de otros interesados que deseen disponer de la plaza a tiempo completo, por lo que el Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de resolver unilateralmente el contrato o bien de reubicar al trabajador en otra plaza de garaje no solicitada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Que por los servicios administrativos se inicie el oportuno expediente para la aprobación, si procede, de la forma de gestión directa del servicio público, con contenido económico, de limpieza de edificios municipales y limpieza viaria, mediante Sociedad mercantil local de capital 100% público.

SEGUNDO.- Que se emita informe por la Secretaría de la Corporación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

En este punto, siendo las 19:14 horas se persona en la sesión Sr. Pérez Bakaikoa.

PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-

1.- PLATAFORMA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO NAVARRO, remite escrito de fecha 8 de abril de 2016, que indica lo siguiente:

Asunto: Se insta al Gobierno a asumir la defensa jurídica del patrimonio inmatriculado por la Iglesia.

Se acuerda por unanimidad darse por enterados. Se tratará en una próxima Comisión de Hacienda para decidir si se adopta acuerdo al respecto.

2.- DOÑA M.U.E., en nombre y representación de la Asociación No Gubernamental MUGARIK GABE NAFARROA, remite escrito adjuntando explicación que justifica la demora en los plazos en relación a la justificación del proyecto: "Formando mujeres líderes en torno a la exigibilidad de derechos sanitarios y de justicia y buscando fortalecer procesos con equidad de género

en la selva de Chiapas y pantanos de Tabasco. México”, cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria del año 2014.

La Comisión de Hacienda propone remitir un escrito manifestando el malestar del Ayuntamiento al no haber cumplido los plazos de presentación de justificaciones, máxime cuando si solicitó dicha autorización al Gobierno de Navarra.

No obstante se acepta la alegación de la situación de precariedad que tienen las ONG'S y que ha supuesto la reducción de recursos humanos y que ha afectado para que no se hayan cumplido adecuadamente los plazos.

Por otro lado, habiendo presentado justificación de haber destinado el 100% de la subvención concedida para la realización del proyecto solicitado y con el fin de no causar un perjuicio económico a la ONG, se acuerda por unanimidad acceder a la solicitud efectuada, aceptando la justificación.

3.- DOÑA L.S.S.C., Departamento de Marketing y Fundraising de ACNUR/UNHCR COMITÉ ESPAÑOL, remite escrito con fecha 8 de marzo de 2016, por el que solicita:

Autorización para realizar campañas de publicidad de actividades en las principales calles de Noáin en el año 2016 avisando a la Policía Local si fuera necesario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda se acuerda por unanimidad a acceder a lo solicitado. La solicitante deberá comunicar, con la debida antelación, los días en que va a realizar sus actuaciones en el municipio de Noáin (Valle de Elorz) para evitar que coincida con otros actos programados por el Ayuntamiento.

4.- CONCEJO DE IMARCOAIN, remite con fecha 31 de marzo de 2016 certificado con las preferencias de actuaciones con los medios del Ayuntamiento y transferencias de capital.

. Solicitud al Ayuntamiento de Noain sobre utilización de sus recursos y transferencias de capital.

El pasado día 16 de febrero, el Ayuntamiento de Noain convocó a todos los Concejos del Valle para mantener una reunión informativa y de intercambio de información y opiniones. Entre otros temas, el Ayuntamiento solicitó a los Concejos que manifestasen las necesidades que pudieran tener sobre la

utilización de los recursos en los Concejos, y el reparto de un fondo de transferencias de capital. El Concejo de Imarcoain, propone lo siguiente:

a.- Utilización de los recursos del Ayuntamiento.

a.1.- Colocación de dos barandillas.

a.2.- Cubrir acequia.

a.3.- Ajardinamiento de la rotonda de entrada al pueblo.

a.4.- Instalación de dos fuentes.

a.5.- Revisar señales y mobiliario urbano en mal estado.

a.6.- Arreglar la fuente de la plaza.

b.- Inversiones a financiar con las transferencias de capital.

b.1.- Edificio de usos múltiples 86.000 euros

b.2.- Bar frontón 50.000 euros

b.3.- Ampliación cementerio, nichos y columbarios 12.000 euros

b.4.- Acera perimétrica edificio del Concejo: 5.300 euros

b.5.- Mobiliario urbano 10.000 euros

b.6.- Acondicionamiento pza. Zurracapote 20.000 euros

Se acuerda por unanimidad darse por enterados y se valorarán las peticiones en el momento oportuno.

5.- FUNDACIÓN JUAN BONAL, remite con fecha 25 de abril de 2016, escrito comunicando que la Fundación Juan Bonal se ha movilizado desde el primer momento, tras la serie de terremotos ocurridos en Ecuador.

Fundación Juan Bonal ha habilitado dos cuentas bancarias donde poder realizar donativos para contribuir al envío de la ayuda humanitaria urgente, especificando el concepto Emergencia Ecuador.

- Ibercaja: ES77-2085-0129-03-0330053678

- Banco Popular: IBAN: ES68-0075-0006-04-0702713158

Debatido el tema y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad aprobar la concesión de una ayuda de emergencia de 600 € a Fundación Juan Bonal para atender a las víctimas del terremoto de Ecuador.

En este punto del Orden del Día, Sr. Marco indica que existe una ONG denominada "Segunda Familia" que trae niños ucranianos, entre otros lugares, a Noáin (Valle de Elorz). Hay varias familias que los acogen, por lo

que propone que las subvenciones que se efectúan para proyectos de cooperación con el Tercer Mundo se tenga en consideración a esta ONG.

Se acuerda por unanimidad darse por enterados y se tendrá en cuenta esta solicitud para el reparto de subvenciones a proyectos de cooperación año 2016 (0,7%) del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 4º.- CONVENIO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS FIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) PARA LOS AÑOS 2016-2019.-

Se da cuenta del convenio sobre las condiciones de empleo de los funcionarios y trabajadores contratados fijos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para los años 2016-2019 firmado por Alcaldía y los Delegados de Personal y que consta debidamente diligenciado en el expediente.

Visto el informe emitido por Secretaría Municipal e Intervención Municipal con fecha 29 de abril de 2016:

INFORME EMITIDO POR D. CARLOS REVILLA PASCUAL, INTERVENTOR MUNICIPAL Y MARÍA ISABEL GARCÍA LAYANA, SECRETARIA MUNICIPAL, AL CONVENIO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS FIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) PARA LOS AÑOS 2016-2019.-

Examinado el Convenio precitado se constata que el mismo contiene diferentes artículos que podrían ir en contra del Ordenamiento Jurídico.

1º.- En el artículo 5, apartado 4, se indica que “se establece un complemento del 4,23% aplicado al salario base para los trabajadores del nivel E con el fin de equiparlos con el salario del nivel D”.

La Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016, recoge en su artículo 6 las retribuciones del personal en activo:

Artículo 6. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de

Navarra se incrementarán en un 1 por 100, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo

Artículo 7. Retribuciones del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada Administración Pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

Si bien en el Ayuntamiento, en el momento actual, no existen ni funcionarios ni contratados laborales de nivel E, no es posible establecer con carácter general una subida salarial sin que vengan determinados que criterios individuales justifican que se realice esta equiparación, por lo que dicho artículo no sería conforme con el Ordenamiento Jurídico.

2º.- En el artículo 5, apartado 5, se establece un complemento de especial riesgo del 5% a aquéllos puestos de trabajo que impliquen situaciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad.

De la lectura del texto citado anteriormente se constata que la Ley permite adecuaciones retributivas para asegurar que las asignadas a cada puesto guarden relación procedente con situaciones de peligrosidad o penosidad del mismo. No obstante la jurisprudencia no admite subidas con carácter general por lo que debería determinarse en que criterios se basan para poder efectuar una subida de un 1% con carácter particular a cada trabajador.

Por lo que dicho artículo del convenio podría ir en contra del Ordenamiento Jurídico.

3º.- En el artículo 2 establece la jornada de trabajo de los trabajadores municipales. En su apartado 3, consta lo siguiente:

3.- Todos los sábados tendrán la consideración de festivos, excepto para el personal de Policía Municipal cuyas jornadas festivas serán las determinadas en el artículo 1 del Anexo IV de este acuerdo. También tendrán la consideración de festivos todos los días de las fiestas patronales de Noáin.

Dicho apartado contradice el artículo 43 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que prevé que “Los funcionarios que presten servicios en *domingos o días festivos entre semana* serán compensados de una de las siguientes formas:...”

El concepto de día festivo no admite interpretación, Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias. En Navarra se considera fiesta local el 3 de diciembre. La otra la fijan los Ayuntamientos se comunica a la autoridad laboral y se publica en el BON. En el caso de Navarra el calendario laboral para el ejercicio 2016 viene establecido mediante ORDEN FORAL 268/2015, de 23 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y la Resolución 210/2015, de 15 de mayo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, establece el calendario de días festivos entre semana durante el año 2016 y la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 21 de fecha 2 de febrero de 2016, se publicó el calendario laboral y declaración de días inhábiles en el año 2016 para el personal que presta sus servicios para la administración del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus Patronatos.

En el mismo figura el día 24, 25 y 26 de agosto de 2016 y el día 29 de septiembre de 2016 como fiestas patronales y Festividad Local – Día de San Miguel, por lo que dichas fechas estarían amparadas por el artículo 43 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio.

No obstante la referencia a los sábados vulneraría el artículo citado.

En el informe de fiscalización de cuentas y actividad municipal del ejercicio 2012 efectuada por la Cámara de Comptos de Navarra se advirtió de dicha irregularidad, indicando que incluso dicho pago podría implicar responsabilidad contable dado que el pago como día festivo de días que

objetivamente no lo son contraviene flagrantemente la normativa de función pública y produce un menoscabo.

Por lo que dicho artículo del Convenio podría contravenir asimismo el Ordenamiento Jurídico.

4º.- El artículo 1.3 del Anexo IV en materias específicas de Policía Municipal, establece:

Si algún funcionario trabaja más de 29 jornadas festivas durante un año, la compensación económica para las horas que excedan de esa cifra ascenderá al doble de lo fijado en las tarifas fijadas por el Gobierno de Navarra.

Tal y como se reflejó en el último Informe de la Cámara de Comptos respecto a idénticas condiciones que incluía el último Convenio Colectivo suscrito por el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz con los representantes de personal, las compensaciones económicas por trabajo en días festivos percibidas por la Policía Local sobrepasarían los límites fijados por la normativa foral. En particular:

- Se considera a todos los efectos el sábado como día festivo, contrariamente a lo establecido en el citado Estatuto de Personal.
- Una vez excedidas el número de 29 jornadas festivas, se duplica la retribución de cada hora festiva realizada; en el Estatuto el límite se fija a partir de 33 jornadas y la retribución horaria es de un 50 por ciento más.

Por lo que dicho artículo del convenio contraviene la normativa legal.

Esta es nuestra opinión que se somete a otra mejor fundada en Derecho.

En Noáin (Valle de Elorz), a 29 de abril de 2016.

Sr. Alcalde propone que sea Policía Municipal quien determine los recursos que puedan generar los ingresos para acometer los gastos que originen la provisión de 2 plazas de agente municipal.

Debatido ampliamente el tema, la Comisión de Hacienda propone darse por enterados.

Toma la palabra Sr. Marco, en nombre de UPN, manifestando que le parece un convenio razonable y en la línea de lo que se está negociando en las Administraciones Públicas en Navarra y en las entidades locales.

Pregunta a Alcaldía si ya ha hablado con el Comité de Empresa por el tema del apartado c), donde se recoge que se va a proveer durante esta legislatura de 2 plazas de agentes municipales y 1 plaza de atención al público, y para ver como quedaba este tema en el convenio.

El equipo de gobierno informa que ha hablado el tema y además de la persona que debiera estar en el mostrador, en Policía Municipal en la actualidad se deben cubrir 140 jornadas diarias en este cuerpo. Lo que están hablando y viene reflejado en convenio, otra cosa es como quede redacte en acta, es que como se trata de gastos corrientes debemos crear ingresos fijos que los financien. Se está estudiando la posibilidad de realizar una experiencia piloto en el Polígono Talluntxe con la colocación de vados, y en función a los ingresos que se vayan generando con los mismos este remanente financiará el déficit de horas diarias de Policía Municipal. Del resto hay voluntad en que a lo largo de la legislatura se cubran estas plazas. Se ha hablado con los representantes sindicales sobre este tema y no han creído necesario que se cambie.

Actualmente se contrata a dos auxiliares en el verano para cubrir el turno de noche y posteriormente el Ayuntamiento contrataría a un agente. Si después en estos 3 años de legislatura si se generan recursos económicos necesarios para cubrir el turno de noche que reclaman los vecinos del municipio así se hará ya que voluntad existe para ello, recalcando que lo que hacen falta son ingresos.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta si seguimos dependiendo de Policía Foral si hay que hacer intervenciones por la noche.

Sr. Alcalde le responde afirmativamente y las denuncias también se siguen derivando a Policía Foral.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta la intención de su grupo de abstenerse en este tema. Reconoce que es un buen convenio casi en su totalidad y en la línea de lo que se está negociando, pero entienden que esta "Oferta Pública" contenida en el mismo puede suponer un compromiso para la próxima legislatura ya que tendrá vigencia durante 1 año más, ya que recoge el contenido básico de una oferta de empleo y por ello se van a abstener en este punto.

Añade que mantuvieron conversaciones con un Delegado de Personal y no ven lógica en que primero se firme el Convenio y posterior se pase por Pleno, aunque reconoce que en el anterior se hizo de igual forma. Entiende que a efectos prácticos va a ser lo mismo pero es mas correcto y coherente primero que pasara por Pleno y posteriormente se firmará con los Delegados de Personal del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde reconoce que el sentido común establece dicho procedimiento, añade que el equipo de gobierno lo ha hecho con la mejor voluntad y como bien dice Sr. Marco el convenio anterior también se firmó con anterioridad a su traslado al Pleno del Ayuntamiento.

Sr. Marco está de acuerdo pero solicita que para posteriores ocasiones se establezca este procedimiento.

Sr. Alcalde señala que está a favor de esta propuesta.

Sr. Erro manifiesta que no ve correcto ni coherente el condicionar la contratación de personal a la generación y recaudación de más impuestos.

Sr. Alcalde le responde que se ha redactado el convenio en esa línea y que lógicamente para que el Ayuntamiento pueda efectuar nuevas contrataciones estará siempre condicionado a la generación de nuevos ingresos corrientes y fijos. Con este condicionante no se está exigiendo a los agentes nada que no puedan cumplir, no se les pide que multen más, al contrario se multa menos que en años anteriores porque hay más civismo, porque se porta mejor la gente, ... Añade que el equipo de gobierno jamás pedirá a sus funcionarios que se generen más ingresos vía multas.

Sr. Erro pregunta si esta aplicación se trataría de un plus de productividad.

Sr. Alcalde le responde que no se trata de ello, sino que ellos ven que va siendo hora que los vados del pueblo bajen a 100 €/coche/año y hasta ahora se está pagando más del doble. Para lograr este objetivo necesitamos obtener unos 14.000 € por otras vías para mantener la recaudación. Para generar este dinero se está estudiando la posibilidad de colocar vados en polígonos industriales, ITV, que tienen necesidad de ello y no pagan, y con estos recursos dará para cubrir este déficit de recaudación y para más fines. La Policía Municipal está para velar que las personas y empresas que están trabajando en los polígonos industriales cumplan ya que si tienen una entrada para talleres, etc es lógico que paguen vado.

Sr. Jiménez considera buena la medida propuesta por el equipo de gobierno pero con la adopción de la misma considera que se pueden ir empresas a otros polígonos industriales.

Sr. Alcalde le responde que por una tasa anual de vado de 300 € aproximadamente no cree que ninguna empresa se plantee su traslado a otro municipio. Añade que las tasas de vado del casco urbano de Noáin son muy superiores a las que se están pagando en Pamplona y deben entender que es

lógico que se rebajen y que todos debemos aportar. Añade que las empresas también piden que se arreglen los viales, que se mejore el alumbrado público, que se coloquen cámaras de vigilancia (esto se está mirando en la actualidad), y de hecho en la primera prueba piloto que se realizará en el Polígono Talluntxe se colocarán 5 ó 6 cámaras en las entradas al mismo, que lo revisará Policía Municipal. Se han pedido presupuestos al respecto que se podrán financiar con Remanente de Tesorería a fecha 31 de diciembre de 2015. En base a ello se estudiarán y se tomarán decisiones al respecto.

Sr. Martínez de Lizarrondo solicita que se remita un escrito a las empresas de los polígonos industriales con las medidas de seguridad a adoptar, ya que las mismas les incentivarán y animarán a pagar las tasas de vados.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) aprobar el Convenio sobre las condiciones de empleo de los funcionarios y trabajadores contratados fijos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para los años 2016-2019.

PUNTO 5º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-

A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN EL MES DE ABRIL DE 2016, PRÓRROGAS, FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

No se han producido contrataciones, prórrogas ni finalización de contratos desde la información de personal facilitada en sesión plenaria celebrada el día 12 de abril de 2016.

B.- BAJAS MÉDICAS.-

Durante el mes de abril de 2016 se han producido diversas bajas laborales (enfermedad común), encontrándose en la actualidad dos empleados de baja de larga duración (Vicesecretaria y auxiliar administrativa área Intervención Municipal).

C.- OTROS DATOS DE INTERÉS.-

Tal y como se informó en sesión plenaria celebrada el día 12 de abril de 2016, se han dictado las siguientes Resoluciones de Alcaldía relativas a personal:

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Oficial Administrativo adscrito al Área de Intervención y Tesorería Municipal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito al Área de Intervención y Tesorería Municipal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE TERRENOS COMUNALES.-

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS COMUNALES

Se propone al Pleno adoptar el siguiente Acuerdo:

1º.- Iniciar el expediente para la adjudicación de las siguientes parcelas comunales de cultivo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) sitas en Noáin mediante aprovechamiento vecinal prioritario, y para las parcelas sobrantes, mediante aprovechamiento vecinal de adjudicación directa:

- Parcela 2/500 subparcela B de 6.686,75 metros cuadrados de superficie.

2º.- Establecer los siguientes cánones de arrendamiento por robada: 2.1. Para los aprovechamientos vecinales prioritarios:

- Tierra de secano categoría regular: 12,58 E/robada/año,
- 2.2. Para los aprovechamientos vecinales de adjudicación directa:

- Tierra de secano categoría regular: 15,98 E/robada/año.

3º.- Los interesados que, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se consideren con derecho a la adjudicación en la modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario o en la modalidad de aprovechamiento vecinal de adjudicación directa, podrán solicitar la adjudicación de la misma, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de la posesión de dicho derecho conforme se establece en los artículos 15, 17, 32 y 36 de la Ordenanza.

4º.- El plazo de solicitud será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Municipal, a efectos de que los interesados presenten solicitud de adjudicación, de conformidad con el modelo adjunto.

6º.- Autorizar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantas resoluciones fuera preciso adoptar, en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar la propuesta de adjudicación de terrenos comunales.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS DELEGADOS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y DE D. I.U.L., SOBRE AMORTIZACIÓN DE PLAZA Nº 2.3 ARQUITECTO TÉCNICO.-

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. I.U.L. con fecha 13 de abril de 2016.

Visto el escrito de alegaciones presentado por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha 13 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal, responsable del Área de Urbanismo, con fecha 16 de noviembre de 2015, a petición de los representantes sindicales y que aportan los mismos como documentación a su reclamación.

Visto el informe emitido con fecha 27 de abril de 2016 por el asesor jurídico, D. Fernando Puras Gil, que el que concluye:

Que las alegaciones formuladas por los Delegados de Personal deben ser desestimadas.

Asimismo que la alegación formulada por D. I.U.L. debe ser desestimada.

Por que en su virtud, concluye:

Procede la desestimación de las alegaciones formuladas a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica con la amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal y, en su caso, la aprobación definitiva del expediente.

Todos estos documentos constan en el expediente del Orden del Día debidamente diligenciados.

Por la Secretaria se indica que no consta por un error de transcripción en el Orden del Día la propuesta de acuerdo y que sería:

Por todo ello, se propone:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por los Delegados de Personal sobre amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. I.U.L. sobre amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal.

3º.- En consecuencia mantener la amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por mayoría (1 voto a favor QUEREMOS NOAIN, 1 voto en contra UPN y 1 abstenciones PSN/PSOE), voto de calidad del Alcalde, aprobar la propuesta efectuada.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que apoyan una vez más los argumentos esgrimidos por el Comité de Empresa, les parecen sensatos, amplios y contundentes. Decir que por coherencia siempre se han opuesto a esta amortización y que si se hubiese realizado el procedimiento con más tiempo y mejor estudiado el tiempo transcurrido hubiera sido parecido al que se ha empleado. Por ello van a votar en contra de la desestimación de estas alegaciones.

Sr. Alcalde le responde que le parece contundente la contestación del asesor jurídico, Sr. P., a las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa y el interesado.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 1 abstención PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN):

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por los Delegados de Personal sobre amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal.

2º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Iñigo Úriz Lazcoz sobre amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal.

3º.- En consecuencia mantener la amortización de la plaza nº 2.3 Aparejador Municipal.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA EJERCICIO 2015.-

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016 aprobó la amortización de la plaza 2.3 Arquitecto Técnico y la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ejercicio 2015.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 59 de fecha 29 de marzo de 2016.

Vistas las alegaciones presentadas por los Delegados de Personal y D. I.U.L. con fecha 13 de abril de 2016, que han sido objeto de estudio en el punto nº 6 del Orden del Día y cuya propuesta del asesor jurídico en su informe en desestimarlas.

Por ello, procede la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Orgánica ejercicio 2015.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) PARA EL EJERCICIO DE 2015.-

REDACCIÓN ACTUAL.-

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2015 AYTO. NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

| COMPLEMENTOS | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------|------------|---|-------|--|---|----|---|---|---|---|---|---|---|-----------------------------------|
| Nº | PUESTO DE TRABAJO | Nº PUESTOS | CARÁCTER E=Eventual F=Funcionario L=Laboral A=Amortizar | NIVEL | FORMA DE PROVISIÓN L.D. Libre designación C.O.=Concurso Oposición C.R.=Concurso restringido C.M.=Concurso de Méritos | A | B | C | D | E | F | G | H | I | V = Vacante E = A extinguir |
| SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3 | Arquitecto/a Técnico/a | 1 | L | B | C.O. | | 50 | | | | | | | | V |

- a) Complemento de Nivel
- b) Complemento de Puesto de trabajo
- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de especial riesgo
- f) Complemento de prolongación de jornada
- g) Complemento de jornada partida
- h) Complemento responsabilidad
- i) Complemento dedicación

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y EVENTUAL 2015

| Nº PLAZA | NOMBRE | PUESTO | NIVEL | SITUACIÓN A=Activo EX=Exced. SE=Serv.Especiales C.S.=Comisión Servicios D.I.=Designación interina S=Suspensión | GRADO / ANTIGÜEDAD | CARÁCTER R F=Funcionario L=Laboral L.D.=Libre designación AD=Advo |
|---|----------|--------------------|-------|--|--------------------|--|
| SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS | | | | | | |
| 2.3 | U.L., I. | Arquitecto Técnico | B | D.I. | 16/12/2008 | L |

REDACCIÓN PROPUESTA.-

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO - PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2015 AYTO. NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

| COMPLEMENTOS | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| Nº | PUESTO DE TRABAJO | Nº PUESTOS | CARÁCTER E=Eventual F=Funcionari o L=Laboral A=Amortizar | NIVEL | FORMA DE PROVISIÓN L.D. Libre designación C.O.=Concurso Oposición C.R.=Concurso restringido C.M.=Concurso de Méritos | A | B | C | D | E | F | G | H | I | V = Vacante E = A extinguir |
|--|------------------------|------------|--|-------|---|---|----|---|---|---|---|---|---|---|-----------------------------------|
| ALCALDÍA | | | | | | | | | | | | | | | |
| SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3 | Arquitecto/a Técnico/a | 1 | L | B | C.O. | | 50 | | | | | | | | E |

- a) Complemento de Nivel
- b) Complemento de Puesto de trabajo
- c) Complemento de Incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de especial riesgo
- f) Complemento de prolongación de jornada
- g) Complemento de jornada partida
- h) Complemento responsabilidad
- i) Complemento dedicación

Se extingue la referida plaza 2.3, Arquitecto Técnico, de esta Plantilla Orgánica por amortización del puesto de trabajo.

Visto el dictamen favorable de la comisión de Hacienda y pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 1 abstención PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 9º.- INFORMACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL EPÍGRAFE III.B DEL ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.-

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la modificación del epígrafe III.b del Anexo de la Ordenanza número 5 Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 59 de fecha 29 de marzo de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones, cabe entender la misma aprobada definitivamente de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Epígrafe III.b), se añade una reducción del 55% para las tasas por derechos de examen en aquellas convocatorias donde la vacante a cubrir sea con carácter temporal.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVOCATORIA DE AYUDAS SERVICIO JUBILOTECA.-

Se da cuenta de la convocatoria de ayudas al servicio de jubiloteca que consta en expediente debidamente diligenciado.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente la aprobación de la convocatoria de ayudas al servicio jubiloteca. Se dará traslado a Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sr. Marco solicita que se le facilite información sobre quien en la actualidad ostenta la Presidencia de la Red NELS y si el Ayuntamiento es miembro de la Junta de Gobierno.

Asimismo solicita información sobre el recurso presentado por el Ayuntamiento al acuerdo de Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base sobre nombramiento de Presidente.

Sr. Alcalde señala que le facilitará la documentación solicitada.

Sr. Alcalde informa que la jubiloteca comenzó como una experiencia piloto y no se había determinado a los usuarios lo que iban a pagar. Añade que la misma ha tenido tan buena aceptación entre los vecinos que ha va a necesitar más personal y se ha tenido que desviar una parte a Noáin y otra a Beriáin. De Noáin (Valle de Elorz) hay 10 personas que les va a suponer un coste de 100 €/mes, que con una duración de 9 meses (cierran junio, julio y agosto), supone un total de 9.000 €. Como había una partida de Fundación La Caixa por este importe desde 2014 con el mismo cubre todo el coste de nuestros vecinos y este año no tienen que pagar nada. Para el año próximo si continúa la jubiloteca habrá que buscar recursos por otros sitios o habilitar una partida presupuestaria.

Sr. Marco pregunta sobre los 9.000 € que constan en la convocatoria de donde salen.

Sr. Alcalde le responde que son los recursos que aportó La Caixa en 2014.

Sra. Antolín considera una cantidad muy exagerada el coste de 100 €/mes por usuario de este servicio, máxime cuando es un servicio gestionado por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base.

Sr. Alcalde informa que a los usuarios de la jubiloteca no se les había informado sobre la cuota a pagar por el servicio al tratarse de una experiencia piloto y ahora venían un poco preocupados porque se les ha girado de golpe 5 meses y 500 € para unas personas que están cobrando una jubilación es una cantidad importante.

Sr. Erro considera que si es un buen servicio la jubiloteca lo normal es que vaya a más usuarios.

Sr. Alcalde informa que en el servicio de Noáin hay 11 usuarios, 10 de ellos de Noáin (Valle de Elorz) y 1 de fuera del municipio (Cendea de Galar), que se encuentra aquí por comodidad-motivos familiares.

Sra. Antolín pregunta si este servicio de jubiloteca también se presta en Beriáin y si allí también tienen que pagar lo mismo.

Sr. Alcalde le responde que los usuarios de Beriáin se tendrán que arreglar con su Ayuntamiento.

Sra. Antolín pregunta si la Mancomunidad de Servicios Sociales no realizó una previsión del coste de la jubiloteca en sus presupuestos cuando preparó este programa.

Sr. Alcalde informa que evidentemente no lo hicieron y por ello se les reclame este importe a los usuarios.

Sr. Subirán pregunta si los Servicios Sociales de Base no se hacen cargo de estas cosas y lo tienen previsto en sus presupuestos.

Sr. Marco entiende que quizás no lo han incluido en sus presupuestos al constar estos fondos de La Caixa y para años posteriores lo contemplarán en una partida presupuestaria.

Sr. Alcalde indica que este año viene de La Caixa porque había esta partida pero evidentemente no lo tenían previsto.

Sr. Subirán considera que habrá que agilizarlo antes ya que sino el año que viene pasará lo mismo y tendrá que asumir el coste el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz). Por ello propone que se remita un escrito oficial del

Ayuntamiento a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base para que a la finalización de este ejercicio tengan previsto el coste de la jubiloteca en sus Presupuestos de 2017, ya que entiende que es un servicio que debiera estar sufragado por los Servicios Sociales de Base.

Opinión compartida por Sra. Antolín.

Sra. Iriarte pregunta si el equipo de gobierno del Ayuntamiento mantiene comunicación con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base.

Sra. Galafate le responde que si existe tal relación, y que de hecho solicita informes pero que a veces los facilitan y otras no.

Sr. Alcalde añade que aquí ha llegado el problema de la jubiloteca cuando los usuarios tienen que pagar 5 meses y está claro que no estaba previsto ya que los usuarios no se les ha informado previamente del coste del servicio. Cuando ha surgido este problema el equipo de gobierno mantuvo una reunión con la Mancomunidad y es entonces cuando el Interventor informó sobre la existencia de la partida sin ejecutar de La Caixa del ejercicio 2014.

Sra. Iriarte le responde que en una Asamblea de la Mancomunidad se habló de la existencia de esa partida de La Caixa y ella preguntó por la misma.

Sr. Alcalde informa que esta cantidad de 9.000 € subvencionó La Caixa al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) pero no concretamente para los jubilados ni para la jubiloteca.

Debatido el tema, se acuerda por unanimidad aprobar la convocatoria de ayudas del servicio de jubiloteca. Se dará traslado a Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PUNTO 11º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, COMENZAR TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA PARA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA.-

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 29 de abril de 2016, en cumplimiento de lo ordenado por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por mayoría (2 votos a favor QUEREMOS NOAIN y PSN/PSOE) comenzar los trámites para la creación de empresa pública para limpieza de edificios municipales y limpieza viaria.

Sr. Marco informa que su grupo se pronunciará en el Pleno.

Debatido ampliamente el tema, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 1 abstención PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) la aprobación inicial de comenzar trámites para la creación de empresa pública para limpieza de edificios municipales y limpieza viaria.

PUNTO 12º.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ELABORACIÓN DE MEMORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, EN SU CASO, DE EMPRESA PÚBLICA.-

Explicados los antecedentes por todos conocidos de lo que es una empresa pública, Sr. Alcalde propone la composición de la siguientes Comisión de Estudio:

- D. José Ignacio Erro Lacunza.
- D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía.
- D. Nicolás José Subirán González.
- D. Lorenzo Luis Irisarri Ona.
- D. Francisco Javier Erro Lacunza.

El grupo municipal UPN manifiesta que ellos efectuarán su propuesta en el próximo Pleno.

Sr. Martínez de Lizarrondo, en nombre de PSN/PSOE, pregunta como queda el puesto de gerente, si va a estar el mismo para las dos empresas públicas.

Sr. Alcalde le responde que esa era la idea.

Sr. Martínez de Lizarrondo indica que esto no se comentó a los aspirantes a gerente a los que se realizó la entrevista personal.

Sr. Subirán le responde que si que se les informó en las entrevistas este extremo a los aspirantes.

Sr. Alcalde informa que no tiene mucho sentido hablar de ello en este momento. Cuando se hable con la empresa que ha asesorado sobre la creación de la empresa pública de limpieza viaria preguntarán si es posible tener un único gerente para ambas empresas públicas, aunque es algo que él tiene claro en función a reuniones anteriores con los asesores.

Sr. Marco reitera que los aspirantes seleccionados a este puesto deben ser conocedores de todos los aspectos y funciones a desarrollar.

Sr. Alcalde informa que cuando se realizaron la entrevista de personal informaron a los aspirantes que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) no quería una persona con un único perfil para el puesto de gerente y sino solo hubieran pedido titulación de Licenciados en Educación Física, que sería el grado superior para llevar un polideportivo. Se les informó a los aspirantes que se les añadirían otra serie de funciones.

Sr. Marco entiende que ser una persona gerente de dos empresas pública supone tener perfiles muy diferentes.

Sr. Martínez de Lizarrondo añade que todas las preguntas que se formularon en la entrevista personal a los aspirantes eran relacionadas con una empresa pública de deportes.

Sr. Alcalde le responde que no es así, que se planteó la posibilidad de formular una serie de preguntas aleatorias y que únicamente una de ellas tiene relación directa con deportes.

Sr. Erro indica que desde un primer momento no quedó claro que el puesto de gerente debía ser polivalente para ambas empresas y que dicho matiz se ha reflejado posteriormente. Añadiendo que desconocía la posible creación de esta nueva empresa pública para limpieza.

Sr. Marco reitera que él desconocía totalmente que el gerente iba a ser de ambas empresas públicas.

Sr. Ilundain informa que en Pleno se ha hablado de la creación de dos empresas públicas, una comenzando con el deporte y posteriormente otra para el servicio de limpieza viaria y de edificios y que pensaba que estaba claro que el gerente de las mismas iba a ser la misma persona de forma compartida y que iba a haber un encargado en cada empresa pública.

Sr. Alcalde añade que en otros municipios que han creado estas empresas públicas están funcionando con un único gerente para ambas y no ha dado ningún problema.

Sr. Martínez de Lizarrondo indica que en Comisión se habló que si en Gesport Gestión Deportiva, S.L. hay un gerente y medio para el polideportivo de Noáin como era posible que asumiera estas funciones una única persona.

Sr. Ilundain le responde que facturaban de 1,5 gerentes y otra cosa bien distinta es que fuera necesario.

Sr. Alcalde añade que de mantenimiento también facturaba 1,5-2 personas.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta si un único gerente va a ser capaz de hacerlo todo.

Sr. Alcalde le responde afirmativamente.

Sra. Antolín informa que ha visto en la piscina personal de administración de Gesport que está trabajando paralelamente en Sarriguren como en Artica. Por ello pueden poner aquí 1,5 gerentes y que estén gestionando a su vez otras instalaciones.

Sr. Martínez de Lizarrondo considera que si lo facturan aquí debiera trabajar de forma excluida en esta instalación.

Sr. Ilundain indica que el Ayuntamiento hará lo que la Ley permita, y tiene la certeza de que es posible que un único gerente dirija las dos empresas públicas. Por ello nunca se ha buscado un perfil deportivo y él que se encargó del proceso selectivo en ningún momento se basó en unas características determinadas, con la idea de ampliarlo al servicio de limpieza viaria y de edificios. De hecho en una reunión de la Comisión a la que acudió el Coordinador de Deportes, él le planteó la posibilidad de que este técnico se hiciese cargo de la parte estrictamente deportiva para que el perfil del gerente de la empresa pública fuera mucho más amplio.

En este punto surge un amplio debate sobre la figura de gerente para dos empresas públicas diferenciadas: instalaciones y actividades deportivas, limpieza viaria y de edificios.

Sr. Alcalde procede a dar lectura sobre las preguntas que se plantearon a los aspirantes seleccionados:

ENTREVISTA PERSONAL.-

Habiendo puesto como requisito que se realizará una entrevista personal con los aspirantes que reúnan el perfil, por los miembros de la Comisión se elaboran las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué es una empresa pública y que opina de las mismas?

2.- ¿Cuales serían las primeras medidas que adoptaría si fuese nombrado gerente?.

3.- ¿Qué organigrama de trabajo crearía para que funcionase una empresa pública?

4.- ¿Como afrontaría un conflicto laboral?.

5º.- Dentro de una empresa pública y deportiva como esta ¿cuál sería su idea para el fomento del deporte, teniendo en cuenta la existencia de un patronato donde se ubican distintas modalidades de deporte municipal?.

Sr. Alcalde informa que estas preguntas se formularon en una sesión de la Comisión de Estudio celebrada el día 20 de abril de 2016 y a la que asistió Sr. Erro, quien debiera haber informado a su grupo municipal. Añade que como puede apreciarse sólo 1 de ellas habla directamente de deporte siendo las otras 4 totalmente generalistas.

Sr. Erro no entiende el debate suscitado en este punto. Personalmente considera adecuado un gerente para ambas empresas públicas y que su única duda que ahora es certeza es que en un primer momento no se dijo que el gerente iba a estar destinado en las dos empresas públicas, que es en lo que se ratifica.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta sobre cuantos contratos de trabajo se deben subrogar para la nueva empresa pública de limpieza.

La Secretaria informa que cuando sacó el Pliego de la limpieza de edificios los calculó y que aproximadamente habrá 10 contratos a subrogar para este concepto y en cuanto a limpieza viaria lo tendría que mirar. Añadiendo que en un principio si sale la empresa pública adelante el primer servicio a incorporar será la limpieza de edificios municipales.

Sra. Balda pregunta si está prevista la incorporación a las empresas públicas de algún nuevo servicio.

Sr. Alcalde le informa que no puede decírselo en este momento pero que si surge este supuesto se informará debidamente a todos los Corporativos.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 1 abstención PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) aprobar el nombramiento de Comisión de Estudio para elaboración de memoria para la constitución, en su caso, de empresa pública.

Estando presentes todos los miembros de la Comisión de Estudio, se da la misma por constituida en este acto.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2015.-

1.- Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 29 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 29 de diciembre de 2016, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Conforme a lo ordenado por Alcaldía se emite el presente informe.

Se propone una modificación presupuestaria consistente en un crédito generado por ingresos en la partida:

ESTADO DE GASTOS:

0-920-6400000 "Inventario Municipal" por importe de 3.630€.

ESTADO DE INGRESOS:

0-7550002 GN Inventario Municipal por importe de 3.630€.

La RESOLUCIÓN 59/2016, de 11 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la convocatoria para la realización del inventario municipal de Buenos y Derechos y formación del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo para los Ayuntamientos de Navarra, contempla la posibilidad de subvencionar la confección de inventarios municipales, no obstante el compromiso firme no existe actualmente. A tal efecto la memoria de alcaldía propone la no disponibilidad del crédito hasta que exista compromiso firme por parte del Departamento de Administración Local.

La competencia para aprobar modificaciones de crédito por generación de ingresos corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo previsto en la base 9.4 de las Bases de Ejecución para el presupuesto 2012 y el art. 33.1.d del Decreto Foral 270/98 de 21 de septiembre por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Por lo que respecta al resto del gasto a financiar, que asciende a 3.630 €, se propone una transferencia de crédito de la partida de imprevistos 0-920-51000 "Imprevistos Bolsa 1-2" por importe de 3.043,08 € y de la partida "0-920-2100002 "Mantenimiento terrenos Meseta de Salinas" por importe de 586,92 € a la partida 0-7550002 GN Inventario Municipal" por importe de 3.630 €. Se acredita la existencia de crédito suficiente en las partidas cedentes de crédito y se retiene el mismo hasta la formalización de la modificación presupuestaria.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias al Presupuesto Prorrogado de 2015.

Sr. Marco pregunta si los inventarios de los Patronatos Municipales están incluidos en este servicio.

Sr. Alcalde le responde que se trata de la elaboración del inventario municipal sobre bienes inmuebles y que todos ellos son propiedad del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias al Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2015.

PUNTO 14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, ACTUACIÓN DE DOTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), PARCELA 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 2.8 DE NOÁIN, PROMOVIDO POR J.U.R.D.L.-

Visto el expediente de Modificación Puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada con Actuación de Dotación de Plan Municipal en la parcela 2 de la unidad de ejecución UE-2.8 de Noain, promovido por J.U.R.D.L. aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016 y publicado en el BON N° 55 de 21 de marzo de 2016,

Se ha sometido el expediente a información pública sin que durante el periodo correspondiente se hayan presentado alegaciones.

Visto los informes favorable técnico y jurídico de fecha 28 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por unanimidad (13 votos a favor):

1. Aprobar definitivamente el expediente Modificación Puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada con Actuación de Dotación de Plan Municipal en la parcela 2 de la Unidad de Ejecución U.E. 2.8 de Noain, promovido por J.U.R.D.L.

2. Publicar el correspondiente anuncio, junto con la normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Notificar el presente acuerdo a promotor y remitir una copia del documento junto con los informes emitidos al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra a efectos de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

PUNTO 15º.- VARIOS.-

FIBRA ÓPTICA. ZABALEGUI Y SOLICITUD DE EMPRESA EN POLÍGONO. -

Se ha trasladado al Ayuntamiento de Noain por parte del Presidente del Concejo de Zabalegui, Román Lezaun el interés que tiene el Concejo en que la red de fibra óptica llegue al mismo.

En el núcleo de Zabalegui ya se encuentra ejecutada la obra de civil para poder pasar la fibra por lo que sólo haría falta la conexión entre el núcleo de Torres de Elorz y Zabalegui.

Para la ejecución de la zanja se podrían prever fórmulas en las cuales el ayuntamiento de Noain pudiera mediante medios propios ejecutarla y facilitar así las gestiones con telefónica.

Estas cuestiones ya han sido trasladadas a la empresa suministradora, la cual está estudiando la actuación.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

SUBASTA NASUVINSA, PARCELA HOTEL EN CONSTRUCCIÓN. -

Plano de Usos del plan Municipal

Plano de Gestión del plan Municipal

Gobierno de Navarra está tramitando expediente de subasta pública para la venta de varias parcelas entre las cuales se encuentra la parcela 122 polígono 1 de Noain

Han venido a interesarse por la misma varias personas consultando las posibilidades urbanísticas que tiene la parcela.

La parcela 122 polígono 1 de Noain se encuentra clasificada como suelo urbano Área 5 de Noain, con la calificación de uso terciario.

De retomarse la actuación sobre la cual no consta licencia sería una oportunidad para que n el proceso de regularización de las actuaciones urbanísticas se pueda reorganizar las zonas de aparcamiento y accesos dadas las afecciones al tráfico que ya en la actualidad existen en la zona.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados

ORDENANZA EDIFICIOS, ASUNTO ENVOLVENTE TÉRMICA. -

Con la entrada en vigor de las ayudas que Gobierno de Navarra ha previsto para las actuaciones de mejora de envolvente térmica en los edificios vivienda colectiva de más de 25 años de antigüedad, se nos plantea la posibilidad de que en determinados ámbitos estas actuaciones rompan con la estética del conjunto urbano edificatorio.

En coordinación con la ORVE, se propone estudiar esta cuestión para sus posibles implicaciones que se concreten en una modificación de la Ordenanza general de la Edificación vigente en el Municipio.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

Se comenta por parte de Alcaldía la posibilidad de favorecer las actuaciones desde el municipio creando una ordenanza que subvencione para este tipo de actuaciones como se hace en otros municipios.

BOLETIN Nº 67 – 8 de abril de 2016-05-04

RESOLUCIÓN 38/2016, de 14 de marzo, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se concede autorización administrativa previa para la extensión de redes de gas natural canalizado en el año 2016 en diversos municipios y núcleos urbanos de la Comunidad Foral de Navarra.-

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

RESOLUCIÓN 98/2016, de 25 de febrero y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 52, de 16 de marzo de 2016. Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación, de centros públicos de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO

El Ayuntamiento de Noain se ha acogido a la Convocatoria de Educación para las reformas de centros docentes y ha solicitado la subvención para la ejecución de la OBRA. REFORMA ASEOS INSTITUTO IESO ELORTZIBAR DE NOAIN. PRIMERA FASE I.

El plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 15 de abril de 2016y se mandó la solicitud en plazo con fecha 13 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

CONTESTACIÓN RECURSO TAN 16-00834. DESPLAZAMIENTO LADERA DE SAN JUAN.-

Se ha remitido al TAN la contestación al recurso de Alzada nº 16-00834 interpuesto interpuesto por D. Jon Erro Espinal, D. J.A.M.C., D. J.A.G.S., D.ª A.D.D.C.E., D. R.E.E., D. J.M.S.C., D. F.J.R.D. y D. P.J.F.L., contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Noain de fecha 27 de enero de 2016

desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, sobre orden de ejecución de obras para contención de deslizamiento de ladera entre parcelas.

Finalizaba el plazo el 23 de abril de 2016 y se mandó la contestación al TAN con fecha 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- PISCINAS DE VERANO
 - CÉSPED DE INSTALACIÓN.
 - REBOSADERO DE LA PISCINA OLÍMPICA.
 - BOMBAS DE LA PISCINA OLÍMPICA.
 - VARIOS

La inauguración de la temporada de verano de las piscinas municipales 2016 comienza el 15 de Junio.

Se van a acometer una serie de actuaciones de manera previa consistentes en la sustitución de 3.000m² de césped, actuación en profundidad en el rebosadero de la piscina olímpica dada la situación deficiente en la que se encuentra origen de unas fugas de aguas sustanciales y por último actuación en el sistema de bombeo de la piscina olímpica.

Todas las actuaciones se van a llevar a cabo con personal municipal de las áreas de jardinería y servicios múltiples en coordinación con contratistas externos en alguna de las actuaciones.

Además de estas actuaciones, se está procediendo ya al pintado de vallado perimetral, repaso de mobiliario y arreglo del parque infantil.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

Sr. Subirán solicita que conste en acta que la Comisión de Urbanismo se acordó remitir un escrito a la empresa Gesport pidiendo responsabilidades ante los daños detectados.

La Secretaría le responde que ya se enviado una carta a la citada empresa.

Sr. Alcalde añade que se levantó acta por Secretaría de las malas condiciones en las que se encontraban las instalaciones de piscinas de verano (bombas, vasos grande y mediano, etc) y se ha remitido un escrito por la abogada Doña Maite Larumbe a la empresa Gesport, reclamando responsabilidades al respecto.

Está previsto que parte del coste de la obra de reparación de estas deficiencias salga de dinero que se debe pagar a Gesport, ya que han tenido un mantenimiento de las instalaciones que califica de "lamentable".

Sr. Martínez de Lizarrondo indica que lo más extraño es que no se hayan producido más accidentes en estas condiciones y que una de las principales funciones del nuevo gerente será el mantenimiento preventivo de las instalaciones.

HANGAR POSUSA.-

El Ayuntamiento mantendrá una reunión con el GOBIERNO DE NAVARRA y NASUVINSA para valorar las posibilidades de mantener el HANGAR, a pesar de que a día de hoy la licencia de derribo está solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

ORDENANZA LOCALES DE OCIO. - SITUACIÓN PLAZA SAN MIGUEL.-

A petición de Doña Carmen Illera se mantuvo una reunión en dependencias municipales con fecha 22 de abril a la que asistieron propietarios afectados, titulares de bajeras y representando al Ayuntamiento de Noain el gerente del Ayuntamiento C.Z.

Todas las partes estuvieron de acuerdo en que el Ayuntamiento modifique de oficio la Ordenanza Vigente para intentar adecuarla a las ya vigentes en otros municipios como son los de Zizur Mayor, Berriozar y Pamplona.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento modificar la ordenanza y tener preparado un borrador para la siguiente comisión.

PARCELAS INDUSTRIALES. - VENTAS.- ATECNA.-

Se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento la empresa ATECNA, solicitando información sobre la disponibilidad de parcelas industriales municipales para la ejecución de una nave aislada.

Se han mantenido dos reuniones con el representante de la empresa ATECNA, Gerente del Ayuntamiento, Concejal de Urbanismo y arquitecto en las cuales se ha facilitado la información urbanística de las parcelas de las que dispone el Ayuntamiento en la Ciudad del transporte y el polígono Meseta de Salinas.

Parcelas industriales municipales y posibilidades de enajenación. Procedimientos de subasta de oficio o a instancia de particulares.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

REUNIÓN COMISIÓN SEGUIMIENTO PLAN MUNICIPAL.-

Desde el Departamento de Ordenación del Territorio de Gobierno de Navarra se ha instado al Ayuntamiento de Noain a mantener una reunión sobre la revisión del Plan Municipal.

Por ello la Comisión de seguimiento de la revisión del Plan Municipal va a mantener una reunión el próxima día 12 de mayo en las oficinas municipales.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se propone actualizar la Comisión de Seguimiento con los miembros de la nueva corporación municipal.

Sr. Alcalde informa que la Comisión de seguimiento de la revisión del Plan Municipal no se va a poder celebrar el día 12 de mayo de 2016 ya que les han comunicado desde el Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra que ese día les era imposible acudir y les han dado una nueva fecha, 25 de mayo de 2016, cuya hora informará a los miembros de la Comisión.

PUBLICACIÓN NORMATIVA PSIS CIUDAD DEL TRANSPORTE.-

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION COMISIONES INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-

PUNTO NO APROBADO EN PLENO 8 DE MARZO DE 2016.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, remite Resolución nº 390 de fecha 18 de febrero de 2016, Recurso de Alzada nº 15-03169, interpuesto por D. Sebastián Marco Zaratiegui, como Concejal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), contra acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2015, sobre modificación de la composición de las comisiones informativas municipales.

Se resuelve: Que debe estimar, como estima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2015 sobre composición de las comisiones informativas municipales, acto que se anula por no ser ajustado a derecho.

Se presentan para su aprobación, a expensas de lo que determine el grupo municipal Unión del Pueblo de Navarro – U.P.N. en cuanto a sus representantes, las siguientes Comisiones así como la composición de sus miembros:

1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

Presidente: D. José Ignacio Erro Lacunza

Vocales:

Doña María Cecilia Antolín Astigarraga
Doña Adriana Balda Reta
D. Francisco Javier Erro Lacunza
Doña Amara Galafate Pérez
D. Alberto Ilundain Avellaneda
Doña María Camino Iriarte Garayoa
D. Lorenzo Luis Irisarri Ona
D. Rafael Jiménez González
D. Sebastián Marco Zaratiegui
D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía
D. Aitor Pérez Bakaikoa
D. Nicolás José Subirán González

2.- COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO E INDUSTRIA.-

Presidente: D. José Ignacio Erro Lacunza

Vocales:

Doña Amara Galafate Pérez
D. Francisco Javier Erro Lacunza
D. Lorenzo Luis Irisarri Ona
D. Nicolás José Subirán González
D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía
D. Sebastián Marco Zaratiegui.

3.- COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA Y EMPLEO.-

Presidente: D. Lorenzo Luis Irisarri Ona

Vocales:

Doña María Cecilia Antolín Astigarraga.
D. Sebastián Marco Zaratiegui
D. .José Ignacio Erro Lacunza
D. Nicolás José Subirán González
D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía
D. Francisco Javier Erro Lacunza

4.- COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD E IGUALDAD.-

Presidenta: Doña Amara Galafate Pérez

Vocales:

D. Alberto Ilundain Avellaneda

D. Sebastián Marco Zaratiegui

Doña María Cecilia Antolín Astigarraga

D. Nicolás José Subirán González

D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía

Doña María Camino Iriarte Garayoa

5.- COMISIÓN DE AGENDA 21, JARDINES, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.-

Presidente: D. Alberto Ilundain Avellaneda

Vocales:

D. Amara Galafate Pérez

Doña Camino Iriarte Garayoa

D. Aitor Pérez Bakaikoa

D. Nicolás José Subirán González

D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía

D. Sebastián Marco Zaratiegui

6.- COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y MÚSICA.-

Presidenta: Doña María Cecilia Antolín Astigarraga.

Vocales:

D. Aitor Pérez Bakaikoa

Doña Camino Iriarte Garayoa

Doña Amara Galafate Pérez

D. Nicolás José Subirán González

D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía

Doña Adriana Balda Reta

7.- COMISIÓN DE DEPORTE, POLIDEPORTIVO, INSTALACIONES Y RELACIONES CON EL VALLE.-

Presidente: D. Aitor Pérez Bakaikoa

Vocales:

D. Lorenzo Luis Irisarri Ona

Doña Adriana Balda Reta

D. Alberto Ilundain Avellaneda

D. Nicolás José Subirán González

D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía

D. Rafael Jiménez González

8.- COMISIÓN DE JUVENTUD, TERCERA EDAD Y CENTRO CÍVICO.-

Presidente: D. Nicolás José Subirán González

Vocales:

Doña María Cecilia Antolín Astigarraga

Doña Adriana Balda Reta

Doña Amara Galafate Pérez

D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía

D. Rafael Jiménez González

Sr. Marco invita a Sr. Irisarri a decir algo al respecto, ya que entiende que el grupo municipal UPN ha estado 1 año sin la representación que legítimamente les corresponde por la aplicación de unos criterios que no se sostienen con nada.

Sr. Irisarri le responde que existe una resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, que concluye lo siguiente:

No podemos sino considerar que el acuerdo impugnado carece de motivación válida.

A la vista de la motivación que se contiene en el acuerdo impugnado, hemos de concluir que resulta imposible saber cuáles son las razones por las que el Pleno ha decidido variar la composición de las comisiones informativas.

Si resulta imposible saber las razones y el motivo no es puedes concluir que carece de motivación válida.

Si se quiere hacer una Comisión Informativa con 5 miembros es para que las

mismas sean mucho más ágiles, más productivas. Cualquier Comisión que cojamos, por ejemplo la Comisión de Deportes QUEREMOS NOAIN tiene 1 miembro con 3 Concejales y UPN 2 miembros con 5 Concejales, luego no es proporcional. Si no se ha recurrido esta Resolución es principalmente porque supone un coste económico al Ayuntamiento y como no tenemos disponibilidad presupuestaria no lo ha hecho. Pero hay una cosa muy clara ya que dice: Finalmente se reitera la imposibilidad de alcanzar una proporcionalidad matemática exacta y se propone que las Comisiones estén compuestas por un miembro de cada grupo municipal, como otros ocurre en otros municipios y UPN no dice nada aunque esté en minoría pero lo admite. Aunque es patente que existe una contradicción con la Comisión Especial de Cuentas que está compuesta por el Sr. Presidente y los 12 concejales, por ello todas Comisiones salvo esta no serían proporcionales.

Sr. Marco le responde que tiene el claro conveniente de que no han recurrido porque les han asesorado bien ya que la sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra es clarísima y contundente. De hecho él tiene una Resolución de Alcaldía donde les comunican que se va a presentar el recurso y que se nombra abogado a D. Fernando Puras y procurador y no se ha llevado a efecto tal recurso.

Cuando habla en la Resolución del TAN de redondeos se tratan de diferencias mínimas y en este caso no se dan ni por asomo. Es más el otro día les informó Alcaldía y piensa que acertadamente que hubiera tocado 3 miembros a UPN, 2 QUEREMOS NOAIN, 2 EH-BILDU, 1 I-E, 1 PSN/PSOE y en dicho planteamiento hubiera estado de acuerdo desde el principio, ya que lo que no es posible que un grupo de 5 Concejales tenga la misma representación que un grupo de 1 Concejales, tal y como consta en el ROF y en el resto de legislación vigente, donde consta que la representación tiene que ser fiel reflejo de la proporcionalidad que se da en el Pleno. De hecho tiene el pleno convencimiento que si Sr. Irisarri estuviera seguro de que el recurso iba a salir adelante lo tramitaría el Ayuntamiento sin dudarlo. Si no haber sido consecuente y esta decisión de no recurrir haberla adoptado hace 1 año, ya que reitera que han estado este periodo sin la representación legítima que le correspondía al grupo municipal UPN por su capricho.

Sr. Irisarri no está de acuerdo con estas afirmaciones. Recuerda que en el Pleno de constitución de las comisiones se hizo un receso y se optó por permitir al grupo UPN tener 2 miembros en cada una de ellas, pero no era la primera opción que era clara y concisa, 1 miembro por grupo municipal. Entendiendo que no es lo más razonable que haya una multitud en una Comisión Informativa.

Sr. Marco le recuerda que ha dispuesto de 2 meses para recurrir la Resolución

del TAN y no lo ha hecho y tampoco ha restituido a la situación que ordenaba ese Tribunal.

Sr. Irisarri le responde que esta Resolución se podía recurrir sin problemas pero el asesor Sr. Puras le dijo que no era interesante.

Sr. Marco solicita que se restituya la formación de las Comisiones Informativas a la situación anterior a la modificación anterior.

Sr. Irisarri indica que no está de acuerdo con esta propuesta de modificación, la cual se sacó de la sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, y que debiera restituirse a la fecha de modificación previa, donde constaba Sr. Nicolás Subirán como presidente de la Comisión de Deportes. Por ello comunica que su grupo EH-BILDU votará en contra de la misma si no se hace bien el procedimiento.

La Secretaria informa que es una propuesta efectuada por Alcaldía y que se incluyó en el orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2016 a consecuencia de la Resolución nº 390 del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 18 de febrero de 2016. Dicho punto se dejó sobre la mesa al no quedar clara la postura de la Corporación Municipal. Por ello enumera los cambios que se realizaron en dicha propuesta.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (10 votos a favor UPN, QUEREMOS NOAIN, I-E, PSN/PSOE y 3 votos en contra EH-BILDU), aprobar la modificación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 17º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADA “ELORTZIBAR SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.” DE CAPITAL 100% MUNICIPAL.-

Vistos todos los antecedentes y considerando que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal en fecha 10 de mayo de 2016 ha emitido el siguiente dictamen:

Se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Memoria justificativa del asesoramiento recibido, incluyendo los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, de la gestión del servicio público municipal de

prestación del servicio público de gestión de las instalaciones y actividades deportivas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

SEGUNDO: Aprobar la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local. A tal fin queda aprobado definitivamente el expediente administrativo para la constitución de la Sociedad Mercantil Local denominada ELORTZIBAR SERVICIOS DEPORTIVOS SOCIEDAD LIMITADA, que se realizará con arreglo a la Memoria y Estatutos que, debidamente diligenciados, obran en el expediente y quedan definitivamente aprobados.

TERCERO: Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

CUARTO: Dotar a la sociedad "ELORTZIBAR SERVICIOS DEPORTIVOS SOCIEDAD LIMITADA" de un capital social que ascenderá a la cantidad de 3.300 euros, dividido en 110 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de 30 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 110, ambos inclusive, e íntegramente desembolsadas por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

QUINTO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO: Habiéndose aprobado definitivamente la memoria justificativa así como toda la documentación necesaria para la aprobación definitiva de la creación de la empresa pública "ELORTZIBAR SERVICIOS DEPORTIVOS SOCIEDAD LIMITADA", en este acto el Pleno Municipal, actuando con funciones de Asamblea General, procede a nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad "ELORTZIBAR SERVICIOS DEPORTIVOS SOCIEDAD LIMITADA", en aplicación del artículo 17 de los Estatutos, y que son los siguientes:

- D. José Ignacio Erro Lacunza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
- D. Francisco Javier Erro Lacunza, Concejel del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
- D. Lorenzo Luis Irisarri Ona, Concejel del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
- D. Nicolás José Subirán González, Concejel del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
- D. Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía, Concejel del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los miembros del Consejo de Administración a los efectos oportunos.

En este punto se ausenta de la sesión Sra. Balda.

Explicado el tema por la Secretaria, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 4 votos en contra UPN y 1 abstención PSN/PSOE) aprobar definitivamente el expediente administrativo para la creación de la sociedad pública de este Ayuntamiento denominada "Elortzibar Servicios Deportivos, S.L." de capital 100% municipal, aprobando íntegramente la propuesta de acuerdo presentada.

PUNTO 18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE LA PARCELA 1 DEL POLÍGONO 11 DEL VIGENTE CATASTRO PROPIEDAD DEL ARZOBISPADO DE PAMPLONA.-

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE LA PARCELA 1 DEL POLÍGONO 11 DEL VIGENTE CATASTRO, PROPIEDAD DEL ARZOBISPADO DE PAMPLONA.

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015 acordó aprobar inicialmente el expediente de investigación patrimonial de una porción de terreno de 51,20 metros cuadrados de la parcela 1 del polígono 11 de Otano, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 12 de enero de 2016, abriéndose un trámite de información pública que finalizó el 28 de febrero de 2016 y habiendo comunicado personalmente este acuerdo al Arzobispado de Pamplona.

Estando afectado por el expediente el Arzobispado de Pamplona, se le concedió plazo hasta el día 28 de febrero de 2016 para que presentara alegaciones en defensa de sus intereses, si lo consideraba procedente.

No habiéndose presentado alegaciones, se le comunicó la apertura de un periodo de prueba de 30 días, periodo que finalizó el 18 de abril de 2016.

No habiendo presentado documento probatorio al respecto, con fecha 21 de abril de 2016, en atención al artículo 41 apartado 2º del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se le comunicó que el expediente se encontraba de manifiesto en las dependencias municipales por término de 10 días para que dentro de dicho plazo alegara lo que creyese conveniente a su derecho con carácter previo a la

resolución del expediente, que sería adoptado por el Pleno municipal, previo informe de Secretaría.

No habiendo presentado alegaciones y en atención al artículo 42 del Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre, que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede aprobar la resolución del expediente por el Pleno de la Corporación, previo informe de Secretaría.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 5 de mayo de 2016, en el concluye:

1º.- Aprobar la resolución definitiva del expediente

2º.- Proceder a la adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de este Ayuntamiento y la aplicación de cualquier otra medida que proceda en derecho.

3º.- Autorizar a la alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para cuantas Resoluciones fuera preciso adoptar en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Explicado el tema por la Secretaria, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar la resolución expediente de investigación patrimonial de la parcela 1 del Polígono 11 del vigente catastro propiedad del Arzobispado de Pamplona, aprobando íntegramente la propuesta de acuerdo presentada.

PUNTO 19º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- MINISTERIO DE JUSTICIA.- SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA.- GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE NAVARRA EN PAMPLONA.- Remite escrito de fecha 26 de abril de 2016 informando que tras la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, toda persona que pretenda el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Igual exigencia se establece para acceder a la condición de voluntario en entidades de voluntariado o programas cuyo

ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, tras la modificación del artículo 8 de la Ley 45/2015, de Voluntariado.

La Plataforma de Intermediación de Datos (PID), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es un sistema que permite la verificación y consulta de datos online, evitando solicitar al ciudadano que aporte datos y documentos que ya obran en poder de las Administraciones Públicas. (Adjuntan enlace de acceso a la PID).

La Secretaria informa que este tema deberá contemplarse en los Pliegos de Contratación que se elaboren a partir de este momento y que impliquen relación con menores.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados. Se dará traslado al Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin, Patronato Municipal de Deportes de Noáin, Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin, empresa pública "Elortzibar Servicios Deportivos, S.L." y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin.

2.- GOBIERNO DE NAVARRA.- INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.- SUBDIRECTORA DE JUVENTUD, remite con fecha 25 de abril de 2016 comunicando que ha surgido la posibilidad de organizar cursos formativos en vuestras respectivas localidades dentro del programa Garantía juvenil.

Los cursos irán dirigidos a jóvenes que estén dados de alta en el sistema de Garantía Juvenil.

El número de horas de estos cursos suele ser de 40 a 60 horas.

La puesta en marcha de los cursos podría empezar en breve.

La Secretaria informa que este escrito se remitió a Sedena, S.L., como gestor del Local juvenil de Noáin, por si los usuarios podían estar interesados. Asimismo lo remitió a Sr. Subirán por indicación del Sr. Gerente.

Dada la trascendencia del tema la Secretaria indica que propuso a Alcaldía incluirlo en el Orden del Día, con autorización del Sr. Subirán.

Sra. Antolín pregunta que el Centro Iturrondo hace una propuesta de cursos y ahí se pueden seleccionar los que se consideren más adecuados para nuestro municipio o es el Ayuntamiento quien tiene que proponer que cursos le interesan para nuestros jóvenes que tengan salida laboral.

La Secretaria indica que debería ser gerencia quien gestione el expediente, poniéndose en contacto con Sedena, S.L. y con el Instituto Navarro de Deporte y Juventud para recabar información.

Sr. Alcalde propone que se realice un curso de jardinería.

Sra. Galafate indica que va a entregar una relación de cursos que se pueden realizar, que se incluirán en el acta.

CURSOS:

- Deportivos
 - . Monitor: - Zumba, Spinning, Pilates,
- Socorrismo acuático piscinas.
- Monitor ocio y tiempo libre.
- Jardinería.
- Albañilería.
- Conducción de carretillas y otros.
- Vehículos de construcción.
- Electricidad.
- Monitor comedor escolar.

Se acuerda por asentimiento que gerencia se ponga en contacto con Sedena, S.L. y con el Instituto Navarro de Deporte y Juventud con carácter urgente para solicitar los cursos que se indiquen.

PUNTO 20º.- MOCIONES VARIAS.-

1.- D. Sebastián Marco Zaratiegui, en representación del Grupo Municipal Unión del Pueblo Navarro – U.P.N en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), presenta la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE URGENCIA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE ECUADOR

Ecuador ha sufrido una nueva catástrofe natural. Un terrible terremoto de magnitud 7,8 en la provincia de Manabí, en el noroeste de Ecuador, ha causado por la muerte de cientos de personas y ha dejado miles de heridos, además de cuantiosos daños materiales.

Todos seguimos con enorme preocupación las noticias que nos llegan de la tragedia y queremos trasladar nuestra solidaridad y nuestra ayuda en estos momentos difíciles al pueblo ecuatoriano. No debemos olvidar que en nuestra localidad contamos con ciudadanos ecuatorianos que son vecinos nuestros.

Por todo ello, ante la terrible tragedia causada por el terremoto registrado en Ecuador, este Ayuntamiento acuerda:

1.- Trasladar al pueblo y gobierno de Ecuador nuestra solidaridad y afecto por las lamentables pérdidas humanas y materiales causadas tras el terremoto registrado en su país.

2.- Habilitar la ayuda económica prevista para estas contingencias en el presupuesto municipal a través de las fórmulas que se estimen oportunas.

3.- Trasladar a la comunidad ecuatoriana residente en Noáin (Valle de Elorz) todo nuestro apoyo y pesar por tan terrible tragedia, mostrando nuestra disposición a participar en los actos de duelo que aquí se organicen.

Sr. Irisarri, en nombre de EH-BILDU, manifiesta que está de acuerdo con esta declaración institucional y que la ayuda de emergencia que se va a destinar a la misma es la que se ha concedido en esta misma sesión plenaria a Fundación Juan Bonal por importe de 600 €.

Pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar la declaración institucional de urgencia en solidaridad con el pueblo de Ecuador presentada por el Grupo Municipal Unión del Pueblo Navarro – U.P.N.

En este punto, Sr. Irisarri, en nombre de EH BILDU, solicita la inclusión de una moción de urgencia sobre la ETB.

Pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la inclusión de dicha moción.

2.- El Grupo Municipal de EH BILDU en el Ayuntamiento de Noain, presenta para su debate y votación en pleno la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de mayo de 2016 Euskal Irrati Telebista anunció el cese de sus emisiones en la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia del expediente sancionador impuesto por parte de la Secretaría de Estado de

Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dicho expediente se deriva de la denuncia interpuesta con fecha del 16 de marzo de 2015 por el Gobierno de Navarra a través del Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia, en su condición de Portavoz del Gobierno de Navarra y Consejero de Cultura y Relaciones Institucionales, a causa de las emisiones de cuatro canales de EITB.

La dirección general de EITB ha considerado que la actuación del Ministerio "rompe el principio de ocupación pacífica del espacio radioeléctrico que se había preservado más de veinte años y que ha guiado todas las actuaciones en las emisiones de ETB en Navarra", pese a lo cual ha manifestado que cumplirá con el requerimiento del Ministerio y dejará de emitir el día 5 de mayo del 2016. La emisión de la señal de ETB en Navarra está avalada por un Protocolo General de Colaboración firmado el 3 de julio de 2009 en Pamplona, en cuya Cláusula Tercera, apartado B), referido a la difusión de los servicios de ETB en Navarra, recoge que "El Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Resolución de 13 de marzo de 2008, ha instado al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a que explore y gestione la posibilidad de firmar convenios de colaboración con las comunidades autónomas colindantes, a fin de que los canales regionales navarros de TDT puedan sintonizarse en éstas y viceversa, siempre que se respete la realidad institucional de Navarra. A estos efectos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a realizar las gestiones necesarias para que los programas de ETB-1 y ETB-2 puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra cumpliendo las obligaciones relativas a los derechos de emisión, con arreglo a las líneas de colaboración". Dicho protocolo está en vigor dado que no hay acuerdo de gobierno que lo anule, ni ninguna comunicación en ese sentido a la otra parte firmante, el Gobierno vasco.

La emisión de ETB está también avalada, por otra parte, por diversas declaraciones del Parlamento de Navarra que instan a que se normalice, regularice y digitalice la emisión de ETB, como la resolución, entre otras, del Pleno del Parlamento del día 25 de Octubre de 2013.

Esta solicitud de que se normalice la emisión de ETB está respaldada también por una demanda social muy importante, que entiende que la captación de la señal de ETB responde al interés de muchos ciudadanos/as de Navarra, fundamentalmente para poder tener acceso a medios de comunicación en euskera, tan necesarios para el fomento y el desarrollo del euskera en Navarra. Dicho fomento y desarrollo son objeto de una legislación propia en la Comunidad Foral de Navarra, y la necesidad y conveniencia de contar con canales televisivos en euskera está también respaldada por las instancias

dependientes del Consejo de Europa que periódicamente evalúan e informan sobre la política lingüística de esta Comunidad.

Así pues, la captación de ETB en Navarra, además de estar firmemente fundamentada por el compromiso con los derechos lingüísticos de la población navarra, además de estar respaldada por una fuerte demanda social ratificada por el propio Parlamento Navarro, además de ser una puerta abierta más al derecho de información, además de ser una parte importante del Derecho a la libertad de expresión, no conlleva, de ninguna de las maneras, perjuicio de ningún tipo para nadie.

Frente a esa lógica de libertad de información, de apertura de miras, de abrir cauces a la normalización lingüística y a la atención a los derechos de la ciudadanía, nos encontramos con un empecinamiento interesado y completamente político por parte de los gestores del anterior Gobierno de Navarra, en impedir la emisión de ETB, por razones que se intuyen claramente pero que debieran ser explicadas con claridad y sin ocultar nada.

Por todo lo anteriormente señalado, el Grupo Municipal de EH BILDU en el Ayuntamiento de Noáin presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

1.- El Ayuntamiento de Noáin rechaza la actuación del Ministerio de Industria, Turismo y Energía y exige al Gobierno de España, e insta al Gobierno de Navarra a que haga lo propio, a que retire el expediente sancionador mencionado, a que renuncie a proceder al precintado de equipos e instalaciones afectados y a que de los pasos necesarios para que ETB pueda emitir vía múltiplex en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- El Ayuntamiento de Noáin insta al Gobierno de Navarra a que dé los pasos necesarios, en el menor plazo posible, de cara a establecer un marco legal adecuado y estable que posibilite la captación legal y normalizada de los canales de ETB y a que disponga los medios técnicos necesarios para que la captación se realice con toda la calidad necesaria y en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- El Ayuntamiento de Noáin insta al Gobierno de Navarra a que, mientras se establece el marco legal adecuado y estable y se dispongan los medios técnicos necesarios mencionados en el segundo punto de la propuesta de resolución se den los pasos necesarios para poder recibir la señal de ETB en el mayor breve plazo posible y sin más demora, a través de los medios técnicamente disponibles en este momento.

4.- Trasladar los acuerdos adoptados por el Pleno, al Gobierno de Navarra, al Gobierno Vasco, al Gobierno de España, al Ministerio de Industria, Turismo y Energía, a los partidos políticos UPN y PPN y a todos los medios de comunicación de Navarra.

Noáin, a 10 de mayo de 2016.

Sr. Irisarri, en nombre de EH-BILDU, manifiesta que este tipo de problemas surgen cuando se mezclan las cosas. Una cosa es la cultura y un canal de televisión es cultura desde cualquier punto de vista, la cultura es universal, no tiene zonas, no tiene fronteras, de hecho siguiendo el mismo criterio habría que prohibir a Internet la emisión de la ETB para que no se vea en ningún sitio. Esto es lo que ven de los casi demócratas de PP-UPN, así muestran su verdadera cara contra la cultura y el idioma euskaldun así como contra las raíces culturales de todo el pueblo de Navarra. Todos los navarros sabemos cuales son nuestras raíces e ingerencias de este tipo no van a ningún sitio. La pluralidad de Navarra está clara ya que es una sociedad plural en todos los aspectos, de hecho lo que también incluye la moción es que se pretende que las demás televisiones autonómicas (Zaragoza, La Rioja) se puedan captar en Navarra, por que no, todo lo que sea en nuestra área de influencia ya que nos unen muchas cosas, por ejemplo en La Rioja está Nájera que es tumba de reyes navarros. El día 26 de octubre de 2015 se pudo sintonizar por TDT en la comarca de Pamplona la ETB, esto supuso un logro para toda la ciudadanía, para todo el mundo desde luego. El día 5 de mayo la ETB deja de emitir por un capricho personal en base a la interposición de una denuncia de fecha 16 de marzo de 2015, antes de que pudiésemos ver la ETB ya había una denuncia en marcha. Han sido 192 días disfrutando de libertad de información que a fecha de hoy no existe y está totalmente coartada por una ideología, un capricho de alguien y jugando encima con lo que es cultura. Está claro de donde ha venido la denuncia y la posición de PPN y UPN en estos casos, ya que nunca se han querido abrir a ningún tipo de convenio con el Gobierno Vasco ni con Aquitania, esto siempre ha sido así, aquí somos bastantes independientes, queremos nuestro tren de alta velocidad con origen sin destino, pero no queremos nada que sean ingerencias externas máxima cuando son culturales, no son ingerencias tales sino que es Cultura. No hay más que ver la programación un poco de ETB, cuando ves un documental de cómo era Navarra hace 20 años. Es definitiva se trata de una decisión política con un trasfondo de que todo que venga de fuera y sobre todo si es vasco es malo.

Sr. Marco, en nombre de UPN, indica que no puede dejar de recordar las argumentaciones que ha dado “el jefe de la Ley Mordaza” en el punto de la modificación de las Comisiones Informativas, que aquí está presente y que ha tenido a su grupo un año sin su legítima representación, y ahora aboga que la cultura es universal pero de lo que no habla es que la cultura debe estar dentro

de la legalidad y que tiene una legislación que cumplir, tiene unos copyright, derechos de autor, y decirle que se le olvida y le va a refrescar con datos muy precisos que la denuncia la han presentado dos empresas. Mucha gente, entre la que se incluye, ha estado disfrutando de las emisiones de la ETB pero lo que se pide para unos se debe exigir para otros. Tener principios es exigir a los mismos y en las mismas circunstancias las mismas cosas. Y lo que él quiere pedir al Parlamento de Navarra que se trabaje, se negocie, se avance para que, cumpliendo la legalidad, ETB se pueda volver a ver en Navarra, al igual que la televisión de Aragón, La Rioja, etc. Su grupo ve en esta moción la tradición de Herri Batasuna, que en definitiva es lo que es EH-BILDU, que la cargan de unos argumentos que hace imposible que UPN la pueda aprobar.

Sra. Antolín pide que conste en acta las manifestaciones de Sr. Marco sobre Herri Batasuna y la relación con su grupo.

Sr. Marco a continuación procede a dar lectura de un escrito hecho por un periodista, D. Gorka Angulo Altube, que es Consejero de la EITB y habla de la manipulación de las emisiones ilegales de la EITB en Navarra, el cual tiene mucho más rigor que todas las afirmaciones dadas por Sr. Irisarri, solicitando que conste en acta su manifestación. Pidiendo a Alcaldía que se tiempo de intervención se corresponda a la proporcionalidad de 5 Concejales en el pleno ante la insistencia con que termine con su intervención.

Por todo ello pide que los responsables políticos del cese en la captación de ETB en Navarra se relajen, que no mientan, que no manipulen, que cumplan la Ley, y que no organicen a UPN los escraches que no organizaban a Herri Batasuna cuando ETA mataba y que si tienen que gobernar Navarra lo hagan desde Pamplona y sin dividir a la ciudadanía. Añade que cuando presentan mociones así por urgencia, aunque esta la han aceptado porque suponían los argumentos que se han dado y así lo tenían preparado.

Sr. Martínez de Lizarrondo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que está de acuerdo que la captación de ETB llegue a Navarra, por supuesto que está de acuerdo y más en su condición de bilingüe, pero esta moción contiene afirmaciones que son totalmente falsas como que:

La dirección general de EITB ha considerado que la actuación del Ministerio "rompe el principio de ocupación pacífica del espacio radioeléctrico que se había preservado más de veinte años y que ha guiado todas las actuaciones en las emisiones de ETB en Navarra"

Está a favor de la captación de ETB, pero que concurse y participe en las mismas condiciones que el resto, no yendo a un repetidor y poniendo las antenas por su cuenta y riesgo, con alevosía. Por ello y considerando que esta

moción contiene argumentaciones falsas su grupo municipal manifiesta que la aprobará pero sin esos apartados.

Sr. Irisarri, en contestación al escrito de D. Gorka Angulo leído por Sr. Marco, indica aquí hay una cosa clara, ya que el día 13 de marzo el Parlamento de Navarra mediante Resolución pedía al Gobierno que se negociase. Estamos hablando del año 2008 y desde 2008 hasta ahora se veía la ETB en Navarra y hace 20 años se veía la ETB, de la forma que fuera pero se veía. Es más no se veía en Pamplona e iba a Lodosa y se podría captar. Por ello si se veía la ETB en Navarra aunque no fuera de la forma correcta y no pagaba el Gobierno de Navarra.

Sr. Martínez de Lizarrondo no está de acuerdo con esta afirmación y el motivo que se haya cortado la captación de la ETB es que ahora no se paga el canon.

Sr. Alcalde, en nombre de QUEREMOS NOAIN, manifiesta que a parte de los del PNV aquí hay mucha gente que les interesa el euskera y nos interesa ver la ETB. No hace falta ser ni del PNV, hace falta amar al Euskera y sentirse partícipe de donde ha nacido esta lengua, de Nafarroa. Considera que parece mentira que la ETB se esté viendo en Burgos, en Logroño, en Santander, que la estén disfrutando, que puedas elegir ver estos canales, ya que no le molesta ni la Televisión de Andalucía, ni Alyazira, y aquí siempre parece que molesta la ETB y esa es su percepción. Hace tiempo escucha a Sr. Esparza, Presidente de UPN, decir que había que hacer una revisión al Euskera, hacerlo suyo y considera que tiene una gran oportunidad en este momento.

Sr. Marco le responde que con la coyuntura política actual en Navarra, gobernada por un cuatripartito: Geroa Bai, Podemos, EH-BILDU e I-E y está el Gobierno Vasco, que lo legalicen y lo hagan cuanto antes. Considera que el mundo es muy complejo, variopinto y curioso y su deseo es que la captación de ETB en Navarra sea cuando antes, ya que la ha disfrutado durante mucho tiempo pero no puede defender si su captación a día de hoy es ilegal.

Sr. Alcalde que la falta de captación de ETB le da mucha pena. Añade que en cuanto a la concesión de licencias, especialmente a emisoras de radio, han transcurrido unos años para unas concesiones que daban poca risa y mucha rabia.

Sr. Martínez de Lizarrondo le responde que por ese motivo no se debiera aprobar esta moción y pediría que se redactará otra quitando algunos puntos y se volviera a votar.

Sra. Iriarte manifiesta que el problema que ve para captar la ETB en Navarra es básicamente económico. EITB se ha negado a pagar los cánones que tiene que asumir por su emisión en Navarra.

Debatida ampliamente la moción y pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 1 abstención PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de EH BILDU en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr. Alcalde informa que hoy, a la mañana, ha estado reunido con unas vecinas integrantes de la Asociación No al Matadero, y le han aportado un Decreto Foral de 23 de julio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el BON de 30 de julio de 2003. En esta normativa Navarra se establece que un núcleo de población mayor de 5000 habitantes, las instalaciones de este tipo deben estar situadas a más de 1.000 metros de distancia y lo estamos de la zona donde está prevista la construcción del matadero. Por ello lo que piden estas vecinas es que el Ayuntamiento denuncie este incumplimiento ante el Gobierno de Navarra, ante AESA y ante quien haga falta, ya que somos la única entidad local que puede hacerlo.

Sr. Marco indica que como este tema no figura dentro del Orden del Día se incluya en la próxima sesión plenaria.

Sr. Alcalde informa que esa era su intención incluirlo en el próximo pleno y redactar un escrito solicitando el cumplimiento de nuestras propias leyes. Asimismo señala que hay normas de AESA en las que un epígrafe claro de seguridad aérea establece que un matadero no puede estar a menos de 10 kms. Por lo menos el Ayuntamiento deberá hacer cumplir la normativa específica de Navarra.

Sr. Marco pregunta si son 2 asociaciones distintas contra el Matadero.

Le responden que existen la Plataforma No al Matadero en Cendea de Galar y una Asociación No al Matadero en Noáin.

Sr. Ilundain añade que ambas asociaciones tiene el mismo fin pero van por distinto camino. Una decidió ir por la vía judicial y otra no.

Sr. Erro pregunta si nos vamos a adherir a alguna de estas asociaciones o es una actuación particular por nuestra parte.

Sr. Ilundain le responde que el Ayuntamiento se adhiere siempre a la plataforma que presente un proyecto de actuación contra el matadero, y no es que tenga que dar su apoyo exclusivo a una de las asociaciones. Siempre que la plataforma haya pedido algún tipo de apoyo institucional así se le ha facilitado pero indistintamente de lo que sea. Aquí se trajo una petición cuando la Plataforma era única y la vía de avanzar era la judicial, se trasladó a Pleno para compartir los gastos del posible recurso contencioso-administrativo de lo que era el PSIS. Lo que pasa es que posteriormente lo que era la Plataforma adopta la decisión de segregarse en dos asociaciones diferenciadas, una asociación que va con la abogada que llevaba el caso, que sigue la vía judicial, y la otra Asociación que ha explorado otras vías, como seguridad aérea, etc. y que centra su trabajo en esta línea de actuación.

La vía judicial suponía unos gastos y por ello Cendea de Galar consultó a su pueblo ante ello.

Sr. Marco pregunta a Alcaldía si se va a trabajar sobre esta vía, de denunciar este incumplimiento así como las normas de AESA. Entiende que es una pena que haya dos asociaciones ya que se pierde energía.

Opinión compartida por Sr. Erro.

Sr. Ilundain no cree que esto sea correcto, ya que entiende que estas asociaciones llevan líneas de trabajo muy diferenciadas. Una se centra en las irregularidades del PSIS y la otra se centra en seguridad aérea. Por ello los trámites a realizar son totalmente distintos.

El apoyo del Ayuntamiento en vía judicial ha sido previa presentación de factura y siempre que correspondiera a gastos jurídicos y por ello se les ha instado en numerosas ocasiones a que presentaran dichas facturas y a fecha de hoy no han presentado ningún documento para poder ejecutar dicha partida presupuestaria.

Reitera que como Ayuntamiento siempre han mostrado su disponibilidad y apoyo a ambas asociaciones y señala que a nivel humano y organizativo fueron ellos los que decidieron segregarse en dos entidades diferenciadas aunque tienen el mismo fin, no hacer el matadero. No obstante espera que llegue antes la que gestiona la vía no judicial para evitar gastos en el procedimiento a seguir ante la incertidumbre que siempre existe de una resolución judicial.

Sr. Alcalde explica que la existencia de un matadero provoca la existencia de un mayor número de aves pequeñas con el riesgo que conlleva para seguridad aérea.

Sr. Ilundain explica los trámites realizados hasta la fecha ante AESA, OACI.

Sr. Marco considerando que sería interesante ir atando otra vía paralela ya que no tenemos que asegurar de alguna forma que no entra porcino en dicha instalación, pidiendo algún compromiso por escrito o norma legislativa.

Sr. Ilundain considera que para esta petición ya llegamos un poco tarde ya que la licencia de actividad ya está concedida y en la misma el único condicionante es la cantidad de reses y no el tipo de ganado.

Sr. Marco indica que debe establecerse una serie de mínimos y que se exija su cumplimiento.

Sr. Ilundain le responde que de acuerdo al PSIS esto está fuera de nuestro límite municipal. Añade que si estuviese únicamente en nuestro término municipal lógicamente ya se hubiera retirado el proyecto ya que se hubiese revocado la licencia ya que hay razones suficientes para ello. El problema es que no está en nuestro término municipal y no podemos legislar supramunicipalmente.

Sr. Marco pide que se intente con presión social, con presión política, con presión de la calle conseguir algún acuerdo específico.

Sr. Ilundain entiende que estas etapas se han agotado.

En este momento se le da la palabra una vecina presente en el público, que pide que todos los grupos políticos se impliquen y hacer la exigencia para que no traigan ganado porcino a dicha matadero, tema que está aún por definir.

Añade que respecto a Salinas cumple la normativa no así con Noáin y creen que se está durmiendo el tema. El verano llegará y se retrasará todo mucho. Asimismo considera que existen muchas irregularidades y que el Gobierno de Navarra está haciendo caso omiso a todas ellas.

Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) va a conceder una subvención de de mil quinientos euros (1500€) consignado en la partida 0-3110-4820000 para gastos jurídicos, fotocopias, sellos, etc. así como cualquier otro gasto o servicios relacionado con el objeto de la asociación.

Se informa de una reunión celebrada en el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a la que acudieron los Ayuntamientos de Noáin (Valle de Elorz) y Beriáin con sus respectivos técnicos, en la que se comunicó del sentido del informe que va a emitir el referenciado departamento a la documentación presentada por I.S.N.

Sr. Jiménez informa que hay una zona verde lindante en la Plaza de los Gigantes que está llena de excrementos caninos y los crios estos días los han cogido con las manos y pide que la Policía Municipal vigile la zona.

Sra. Galafate añade que en dicha zona verde también está llena de colillas de tabaco y pide que se adopten las medidas oportunas para evitar estas actuaciones incívicas.

Sr. Alcalde está de acuerdo con la propuesta y así informará al Jefe de Policía Municipal.

La Secretaria indica que si bien no es un punto para tratar este tema, recuerda la posibilidad, tal y como se indicó en la anterior legislatura, el delegar el sorteo de las mesas electorales que van a actuar en el proceso electoral a celebrar el día 26 de junio de 2016 a que se realice en Junta de Gobierno Local sin ser necesaria la convocatoria de Pleno, pudiendo acudir a dicho acto todos los Concejales que lo deseen.

Debatido el tema se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local para realizar el sorteo pudiendo acudir todos los Concejales que estén interesados.

Asimismo y como en años anteriores el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) suministrará la comida a los miembros de las mesas electorales.